



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

**“LEGÍTIMA DEFENSA Y SU RELACIÓN CON LA
INSEGURIDAD CIUDADANA EN LA PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE ICA- 2020”**

PRESENTADO POR:

GONZALO MANUEL OCHOA QUESADA

ASESORES:

**DRA. JESSICA PILAR HERMOZA CALERO
MG. PABLO FELIPE MIRANDA MIRANDA**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA – PERÚ

2021

DEDICATORIA

A mi familia por su comprensión y apoyo incondicional para culminar el presente trabajo de investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Alas Peruanas y sus docentes por todos sus conocimientos que han contribuido en mi formación profesional.

ÍNDICE

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTOS	ii
ÍNDICE	iii
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
INTRODUCCIÓN	vii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	10
1.1.Descripción de la Realidad Problemática.....	10
1.2.Delimitaciones de la Investigación	12
1.2.1.Delimitación Espacial	12
1.2.2.Delimitación Social.....	12
1.2.3.Delimitación Temporal	12
1.2.4.Delimitación Conceptual	12
1.3.Problema de Investigación.....	12
1.3.1.Problema general.....	12
1.3.2.Problemas específicos	13
1.4.Objetivos de la investigación.....	13
1.4.1.Objetivo general.....	13
1.4.2.Objetivos específicos	13
1.5.Hipótesis y Variables de la Investigación	13
1.5.1.Hipótesis general	13
1.5.2.Hipótesis específicas	14
1.5.3.Variables (Definición conceptual y Operacional).....	14
1.5.3.1 Operacionalización de las variables.....	14
1.6. Metodología de la Investigación.....	17
1.6.1. Tipo y Nivel de la Investigación.....	17
a)Tipo de investigación	17
b)Nivel de Investigación	17
1.6.2. Método y Diseño de la Investigación	17
a)Método de la investigación	17
b)Diseño de investigación.....	18
1.6.3. Población y Muestra de la Investigación	18
a) Población	18
b) Muestra	19

1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	20
a) Técnicas	20
b) Instrumentos	20
1.6.5. Justificación, Importancia y Limitaciones de la Investigación.....	21
a) Justificación	21
b) Importancia.....	22
c) Limitaciones	22
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	23
2.1. Antecedentes de la Investigación	23
2.2. Bases Legales	29
2.3. Bases Teóricas	32
2.3.1. Legítima defensa	32
2.3.2. Inseguridad ciudadana.....	47
2.4. Definiciones de Términos Básicos	61
CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	65
3.1. Análisis de Tablas y Gráficos.....	65
3.2. Discusión de Resultados.....	79
3.3. Conclusiones	84
3.4. Recomendaciones	86
3.5. Fuentes de Información	88
ANEXO 1. Matriz de Consistencia	95
Anexo 2. Cuestionario para determinar la legítima Defensa	96
Anexo 3. Cuestionario para determinar la inseguridad Ciudadana	97
Anexo 4. Confiabilidad	99
Anexo 5. Confiabilidad	101
ANTEPROYECTO DE LEY.....	112

RESUMEN

La investigación planteó como objetivo determinar si la legítima defensa se justifica ante la inseguridad ciudadana en la ciudad de Ica, 2020, el tipo de investigación estuvo enmarcada en una investigación básica, e nivel descriptivo-correlacional, diseño de investigación no experimental y de corte transversal, se seleccionó una muestra de 93 abogados penalistas y 14 ciudadanos que hicieron uso de su derecho a la legítima defensa. El principal resultado obtenido que el 84.1% de abogados en lo penal y ciudadanos que hicieron uso de derecho a la legítima defensa señalaron que la aplicación de la necesidad de la legítima defensa debe hacerse de manera parcial, y otro 82.2% de abogados en lo penal y ciudadanos que hicieron uso de derecho a la legítima defensa señalaron que la existencia de inseguridad ciudadana es parcial, concluyendo posteriormente, que la legítima defensa está justificada debido la inseguridad ciudadana en la ciudad de Ica, 2020.

Palabras clave: agresión ilegítima, provocación, legítima defensa, convivencia, violencia, espacios públicos, delitos, faltas, inseguridad ciudadana.

ABSTRACT

The objective of the research was to determine whether legitimate defense is justified in the face of citizen insecurity in the city of Ica, 2020, the type of research was framed in a basic research, and descriptive-correlational level, non-experimental and cross-sectional research design , a sample of 93 criminal lawyers and 14 citizens who made use of their right to self-defense was selected. The main result obtained was that 84.1% of criminal lawyers and citizens who made use of the right to self-defense indicated that the application of the need for self-defense should be done partially, and another 82.2% of criminal lawyers and citizens who made use of the right to legitimate defense indicated that the existence of citizen insecurity is partial, subsequently concluding that legitimate defense is justified due to citizen insecurity in the city of Ica, 2020.

Keywords: illegitimate aggression, provocation, legitimate defense, coexistence, violence, public spaces, crimes, misdemeanors, citizen insecurity

INTRODUCCIÓN

En el Perú, la Legítima defensa y la Seguridad ciudadana se encuentran vinculadas jurídicamente, pero muchas veces estas normas ponen contra la pared a la víctima de un robo o agresión física cuando se defiende, con la finalidad de evitar le arrebatan sus pertenencias o un bien jurídico, amenacen a su familia entre otras posibles agresiones, justamente es este momento en que la víctima puede sufrir de fuertes lesiones, agresiones y hasta la muerte por defender su persona, su familia o su bien jurídico. Existen casos en que la víctima ha reaccionado y le ha hecho frente al delincuente o agresor llegando a lesionarlo e incluso a causarle la muerte; trayendo como consecuencia la denuncia penal a la víctima, convirtiéndose posteriormente en el “delincuente o agresor”, es obvio que la persona agredida es la víctima y no el criminal.

En la actualidad, algunas juntas vecinales y la comunidad en general trabajan en conjunto con la policía, autoridades locales y regionales para contrarrestar este mal que tanto aqueja a la sociedad y que además deja a familias en luto, perjudicando su calidad de vida por evitar le arrebatan sus pertenencias. En la mayoría de casos las personas no llegan a denunciar los asaltos o agresiones por el temor a represalias o que otros busquen venganza por lo sucedido.

Este problema de la falta de seguridad o mejor dicho la inseguridad que siente la población no solo es de una región sino de todas las regiones del Perú, y la región Ica no escapa a ello, la inseguridad que vive la ciudadanía, se encuentra en aumento y no disminuye a pesar que las respectivas autoridades hacen lo posible para contrarrestar este mal que tanto aqueja a la sociedad y que además algunos Jueces o fiscales lejos de sentenciar al delincuente los dejan libres por diversos motivos o formula acusación a la víctima. Es decir, la víctima para la Justicia, se convierte en agresor y es sentenciado a carcelería, pero la situación se agrava cuando los agresores salen libres, argumentando ser agredidos y ante la falta de pruebas o de indicios suficientes para procesarlos los dejan en libertad, lo que trae como consecuencia echar a tierra

la labor de la PNP y de la ciudadanía al no querer denunciar tales hechos.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

En todas partes del mundo la falta o ausencia de seguridad ciudadana o mejor dicho inseguridad ciudadana, como lo percibe la ciudadanía, es un flagelo que aqueja a los ciudadanos de toda clase social y éstos se encuentran muchas veces a merced de los delincuentes quienes llegan, en la mayoría de los casos, a infligir daño físico y psicológico e incluso puede llevar hasta la muerte.

Ante esta situación, muchas personas se enfrentan a los delincuentes bajo riesgo de salir con heridas de consideración o incluso llegar a morir por defenderse o defender su patrimonio. Cuando ocurre la defensa de su integridad o en defensa de sus bienes la víctima llega a tal extremo en que logra reducir al delincuente causándole la muerte por medio de diferentes armas, siendo el más común arma de fuego. Esta situación por consiguiente tiene una figura penal denominada Legítima Defensa, pero que pasa cuando el fiscal no lo considera así?, sino que lejos de exonerar a la víctima de tal hecho lo acusa penalmente

La población del mundo y en especial la población peruana vive en un constante temor ante la posibilidad de ser víctima de los delincuentes a pesar del accionar de la policía, pero ésta no se ve en poblaciones que constantemente sienten inseguridad al caminar por las calles de su propia

comunidad; por más programas de lucha contra el crimen exista, sigue la atmósfera de zozobra y falta de protección. La delincuencia se ha vuelto tan agresiva que matan hasta por un celular, y se observa a diario en las noticias, que dicho sea de paso contribuye a incrementar ese clima de inseguridad.

Muchos lugares han sido escenario del accionar de los criminales, no consideran al niño, ni respetan al anciano, en general todos se convierten en probables víctimas de la inseguridad.

Las estadísticas que elabora el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2020), da a conocer que entre Enero y Junio del 2020 en Ica se han denunciado 3238 delitos contra el patrimonio, 1905 contra la vida, el cuerpo y la salud, 856 delitos contra la seguridad pública, 326 contra la libertad y 863 denuncias en otros delitos¹, haciendo un total de 7168 delitos cometidos. Esto quiere decir, que solo en el primer semestre de 2020 el 71.5% de los casos pertenecen a delitos contra el patrimonio y contra la vida, el cuerpo y la salud. Lo cual muestra el nivel de inseguridad que existe en las calles de Ica.

Ante este panorama, a la población y sociedad en general no le ha quedado otra alternativa que enfrentarse a tanta delincuencia mediante las juntas vecinales, rondas urbanas, entre otras y hasta en muchos casos hacer uso de su derecho a la legítima defensa.

En este contexto, la investigación pretende dar a conocer el sentimiento de ciertos sectores de la población ante la percepción y realidad de inseguridad reinante donde la legítima defensa, como reacción natural y espontánea no debe perseguir a la víctima en procesos penales que al

¹ Delitos contra la administración pública, familia, fe pública, contra la humanidad, tranquilidad pública, orden financiero y monetario, ecología, delitos tributarios, contra el Estado y la Defensa nacional, contra el honor, orden económico, patrimonio cultural, contra la confianza y la buena fe en los negocios, contra la voluntad popular, derechos intelectuales y contra los poderes del Estado y Orden Constitucional

final la víctima se convierte en víctima del engorroso proceso que significa estar envuelto en este tipo de delitos.

1.2. Delimitaciones de la Investigación

1.2.1. Delimitación Espacial

El estudio se realizará en la ciudad de Ica.

1.2.2. Delimitación Social

La investigación estará socialmente por abogados especialistas en lo penal y víctimas que debido a su legítima defensa ocasionaron lesiones a sus agresores.

1.2.3. Delimitación Temporal

El estudio se realizará en un periodo de 8 meses, el cual estará comprendida entre los meses de Agosto de 2020 hasta febrero de 2021.

1.2.4. Delimitación Conceptual

- Legítima defensa. Es aquella acción que realiza una persona para contrarrestar el ataque de un tercero.
- Inseguridad ciudadana. Se da mayormente en todos los ámbitos, debiendo tener precaución para evitar este tipo de hechos que tanto perjudica a la ciudadanía.

1.3. Problema de Investigación

1.3.1. Problema general

¿La legítima defensa se justifica ante la inseguridad ciudadana en la ciudad de Ica, 2020.?

1.3.2. Problemas específicos

- a. ¿Se justifica la agresión legítima en la prevención de delitos y faltas en la Región Ica?
- b. ¿De qué manera la necesidad racional del medio empleado para la defensa contribuye a la erradicación de la violencia en la Región Ica?
- c. ¿Existe la falta de provocación suficiente para la convivencia pacífica en la Región Ica?
- d. ¿Cómo utilizan los ciudadanos las vías y espacios públicos en la Región Ica?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar si la legítima defensa se justifica ante la inseguridad ciudadana en la ciudad de Ica, 2020.

1.4.2. Objetivos específicos

- a. Determinar si la agresión legítima se justifica en prevenir los delitos y faltas en la Región Ica
- b. Determinar si la necesidad racional del medio empleado para la defensa contribuye a la erradicación de la violencia en la Región Ica
- c. Determinar si la falta de provocación suficiente permite la convivencia pacífica en la Región Ica
- d. Identificar si los ciudadanos utilizan pacíficamente las vías y espacios públicos en la Región Ica

1.5. Hipótesis y Variables de la Investigación

1.5.1. Hipótesis general

La legítima defensa está justificada debido a la inseguridad ciudadana en la ciudad de Ica, 2020.

1.5.2. Hipótesis específicas

- a. La agresión legítima se justifica porque contribuye en la prevención de delitos y faltas en la Región Ica.
- b. La necesidad racional del medio empleado para la defensa contribuye de manera favorable a la erradicación de la violencia en la Región Ica.
- c. La falta de provocación suficiente permite la convivencia pacífica en la Región Ica.
- d. Los ciudadanos utilizan pacíficamente las vías y espacios públicos en la Región Ica.

1.5.3. Variables (Definición conceptual y Operacional)

Variable independiente

Legítima Defensa

La legítima defensa justifica la realización de una conducta típica por parte de quien obra en defensa de bienes jurídicos propios o de terceros ante una agresión ilegítima

Variable dependiente.

Inseguridad ciudadana

Existe una altísima percepción de inseguridad causada principalmente por la delincuencia común, la gente se siente desprotegida, y percibe la delincuencia en constante crecimiento y como una amenaza para su vida cotidiana

1.5.3.1 Operacionalización de las variables

Variable independiente

X. Legítima Defensa

Dimensiones	Indicadores
Agresión	1.- Nivel de gravedad de la agresión.

Ilegítima	<p>2.- Comprobación empírica del hecho o agresión.</p> <p>3.- Racionalidad en el acto de defensa .</p> <p>4.- Existe agresión ilegítima al interés jurídicamente protegido.</p> <p>5.- Existe igualdad en el tiempo de la defensa y la agresión.</p> <p>6.- La agresión es actual e inminente.</p>
Necesidad racional del medio empleado	<p>1.- Emplea un medio superior al agresor.</p> <p>2.- Intensidad de la agresión.</p> <p>3.- Peligrosidad de la agresión.</p> <p>4.- Forma de proceder del agresor.</p>
Falta de provocación suficiente	<p>1.- Actitud antes de la agresión.</p> <p>2.- Nivel de provocación para que lo agredan o asalten.</p>

Variable dependiente

Y. Inseguridad ciudadana

Dimensiones	Indicadores
Convivencia pacífica	<p>1.- Respeta los derechos de las personas.</p> <p>2.- Sociabiliza con sus vecinos.</p>
Erradicación de la violencia	<p>1.- Existen políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada.</p> <p>2.- Se propicia una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia.</p>

	<p>3.- Existen mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como los asaltos o hurto agravado.</p> <p>4.- Existe presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia.</p> <p>5.- Se fomenta una cultura de paz a través de una educación y respeto irrestricto de los derechos humanos.</p> <p>6.- Existen políticas de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana.</p> <p>7.- Se promueve los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional.</p> <p>8.- Se promueve un sistema nacional de seguridad ciudadana en provincias y distritos del país, presidido por el alcalde.</p>
Utilización pacífica de las vías y espacios públicos	<p>1.- Circula por las vías públicas de manera pacífica.</p> <p>2.- Circula por los espacios públicos de manera pacífica.</p>
Prevención de delitos y faltas	<p>1.- Observa patrullaje de la policía.</p> <p>2.- Organización de la comunidad para enfrentar los delitos y faltas.</p> <p>3.- capacidad de respuestas del personal policial de comisarias.</p> <p>4.- Frecuencia de intervenciones policiales.</p> <p>5.- participan las subunidades policiales especializadas para enfrentar delitos y faltas.</p>

1.6. Metodología de la Investigación

1.6.1. Tipo y Nivel de la Investigación

a) Tipo de investigación

Por la naturaleza de estudio la investigación es de tipo Básica, llamada también fundamental “Es la que no tiene propósitos aplicativos inmediatos, pues solo busca ampliar y profundizar el caudal de conocimientos científicos existentes acerca de la realidad, el objeto de estudio los constituye las teorías científicas, las mismas que las analiza para perfeccionar sus contenidos”. (p. 43)

b) Nivel de Investigación

En el presente trabajo de investigación se empleó el nivel descriptivo-correlacional, cuyo fin es medir el grado de relación existente en las dos variables, ya que a partir de los datos obtenidos de las mismas se establece el grado de relación existente en una realidad concreta.

1.6.2. Método y Diseño de la Investigación

a) Método de la investigación

Para el estudio y desarrollo de la presente investigación se utilizó el método deductivo, método o instrumento orientado a arribar a conclusiones certeras sobre un hecho, parte de lo general a lo más específico, asimismo permitirá la formación de hipótesis, investigación de leyes científicas y sus demostraciones.

La inducción puede ser completa o incompleta. Según Madé, (2006, p. 69), señala sobre el método deductivo que “mediante el método lógico deductivo se aplican los principios descubiertos a casos particulares, a partir de un enlace de juicios.”

En la etapa final del método científico, se complementó con el método estadístico pues se recopiló, clasificó e interpretó los datos o valores obtenidos del instrumento de medición, que en este caso particular del estudio se utilizará el cuestionario, los cuales estarán medidos, en su mayoría, en una escala de tipo nominal.

b) Diseño de investigación

El presente trabajo de investigación tiene un diseño no experimental ya que se realizó sin manipular las variables de estudio, las mismas que solo se observaron y midieron fenómenos en un contexto y momento determinado con la finalidad de analizarlos siguiendo el planteamiento del problema.

El diseño de investigación se estructura de la siguiente manera

Se tomará una muestra en la cual: $M = O_x \text{ r } O_y$

Dónde:

M = Muestra.

O = Observación.

x = Legítima defensa

y = Inseguridad ciudadana

r = Relación de variables.

1.6.3. Población y Muestra de la Investigación

a) Población

La población objeto de estudio estará compuesto por abogados penalistas que para efectos de la investigación será desconocida, en razón que no existe un registro oficial de abogados penalistas en la ciudad de Ica y 14 víctimas de asalto que tuvieron que enfrentarse a los delincuentes con diversas armas entre el 2019 y agosto del 2020.

b) Muestra

En la determinación de la muestra óptima, se utiliza la fórmula del tamaño de muestra para estimar proporciones cuando una población no es conocida:

$$n = \frac{Z^2 PQN}{e^2 (N-1) + Z^2 PQ}$$

Donde:

Z: Valor en el eje de la abscisa, de la curva normal, para una probabilidad del 95% de confianza.

P: Proporción de Abogados penalistas y víctimas de asalto que hicieron uso de su derecho a la legítima defensa en Ica que manifestaron justificar la legítima defensa debido a la inseguridad (se asume $P=0.5$).

Q : Proporción de Abogados penalistas y víctimas de asalto en Ica que manifestaron no justificar la legítima defensa debido a la inseguridad ($Q = 0.5$ valor asumido debido al desconocimiento de Q)

e : Nivel de precisión o margen de error 5%

N : Población.

n : Tamaño óptimo de muestra.

Entonces a un nivel de significancia de 95% y nivel de precisión 5% la muestra óptima para cada población será:

* Muestra óptima de abogados penalistas

Como la población de abogados penalistas es desconocida y al no existir un registro oficial de éstos abogados, se hizo uso de la fórmula para determinar la muestra óptima cuando una población es desconocida.

Considerando un nivel de confianza de 95% y 9% como nivel de precisión, la muestra óptima es como sigue:

$$n = \frac{Z^2 PQ}{e^2} = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)}{(0.09)^2}$$

n= 93 abogados penalistas

* Muestra de víctimas de asalto que hicieron uso de su derecho la legitima defensa

La población de ciudadanos víctimas de asalto a mano armada por arma de fuego u objetos punzocortantes, estuvo conformada por 14 ciudadanos que interpusieron denuncia en la DEPINCRI Ica, los cuales se incluyó a todos por el acceso a cada uno de ellos.

Muestra resumen:

Sujetos de investigación	Muestra optima
Abogados penalistas	93
Ciudadanos que hicieron uso de su derecho a la legitima defensa	14
Total	107

1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas

La técnica de selección de las unidades muestrales será aleatoria, es decir, cada abogado penal tendrá la misma probabilidad de ser seleccionado y ser incluido en la muestra. Asimismo, la técnica de la encuesta es la que servirá para la recopilación de los datos.

b) Instrumentos

Como instrumento de recolección de datos será el cuestionario ya que éstos contienen un conjunto de ítems los mismos que son entregados a un determinado grupo de individuos con la finalidad de reunir datos acerca del asunto del problema de estudio.

Para el presente trabajo de investigación el cuestionario de preguntas comprende 12 preguntas para la variable Legítima defensa y 17 preguntas para la variable Inseguridad ciudadana, se ha considerado preguntas para las dimensiones, utilizando la escala Likert.

Confiabilidad del instrumento

La confiabilidad del instrumento de acuerdo a los resultados obtenidos mediante el alfa de Cronbach (anexo 4 y 5) fue:

Instrumento	Valor Alfa de Cronbach	Nivel
Legítima defensa	0.881	Alta confiabilidad
Inseguridad ciudadana	0.889	Alta confiabilidad

Por lo tanto, los instrumentos aplicados para recolectar los datos gozan de alta confiabilidad.

1.6.5. Justificación, Importancia y Limitaciones de la Investigación

a) Justificación

Desde el aspecto teórico el estudio complementará los conceptos existentes respecto a las variables de estudio pudiendo generalizar los resultados al país, en razón que las normas se aplican a toda la nación. Asimismo, dar a conocer que la legítima defensa como su nombre lo indica, es una reacción natural del ser humano que le faculta, con la finalidad de salvaguardar su integridad física y a no dudar, hará uso de todo lo que tenga o encuentre a su paso para defenderse al sentirse amenazado(a) por un agresor y que éste puede portar cualquier objeto que puede ocasionar la muerte de la víctima.

Desde el punto de vista práctico, los resultados de la investigación puede ayudar a prevenir situaciones negativas para la víctima al

reaccionar de manera inesperada y que ante este hecho puede causar daño físico a su agresor incluso llevarlo hasta la muerte, por el tan solo hecho de protegerse o proteger su patrimonio. El tan solo hecho que el delincuente atente contra la integridad y seguridad de la persona o ciudadanía lo convierte en un enemigo de la paz, las buenas costumbres y la adecuada convivencia.

Desde la perspectiva metodológica, el estudio sugerirá un instrumento de medición para establecer la relación entre la legítima defensa y la inseguridad ciudadana que en la actualidad la ciudadanía experimenta y que aparentemente cada se incrementa.

b) Importancia

El defenderse ante cualquier agresión, es algo natural de todo ser humano, la adrenalina que fluye por el cuerpo de la víctima puede llegar a doblar al delincuente, sometiéndolo. Pero, estos casos son escasos, como lo es cuando la víctima producto de esa defensa legítima causa lesiones graves e incluso la muerte del delincuente, llevando, posteriormente a la víctima a los tribunales, pasando de víctima a delincuente, de ahí la importancia del estudio porque brindará elementos de hecho que podrían complementar la justificación del uso de la figura jurídica de la legítima defensa, en concordancia con las políticas de seguridad ciudadana.

c) Limitaciones

Para la elaboración del plan y la tesis no se han presentado mayores dificultades y menos inconvenientes que pudieran estar limitando la ejecución de dicho estudio. Sin embargo, la pandemia del COVID-19 restringió de manera parcial el acceso a los abogados y ciudadanos para la recolección de los datos.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

Como parte de la investigación, se realizaron consultas relacionadas con el estudio a nivel de universidades peruanas como extranjeras, habiendo encontrado algunos trabajos que sin ser coincidentes, pueden tomarse en cuenta como referencia tales como:

2.1.1. Antecedentes Nacionales

a) Universidad de Piura

Autor: Aponte Urbina C. G. (2018) – Tesis para optar el Título de Abogado.

Título: El exceso en la legítima defensa.

Resumen: La legítima defensa es una de las causas de justificación de la responsabilidad penal más comentadas en la actualidad y a la vez controvertida, a raíz de los últimos casos vistos en los noticieros o diarios nacionales, en donde el agente trata de repeler una agresión o ataque, o defiende un bien jurídico propio o de terceros.

La creciente ola de asaltos al paso y robos a mano armada, ha generado inseguridad en la población, dando lugar a que las personas actúen en legítima defensa ante las agresiones o

ataques antijurídicos sufridos por los delincuentes, usando armas de fuego u otros medios para defenderse o evitar el ataque, y que podrían causarle daño o la muerte a su agresor.

Además, existe algo de indignación y preocupación en las personas, ya que continúan con el pensamiento de que, con esta figura, se protegen a los delincuentes más que a las víctimas. Debido a que el propio Estado no puede estar en todos lados protegiendo a los individuos de una sociedad, se les permite a éstos utilizar la defensa privada de sus derechos individuales ante una posible agresión ilegítima de ellos, sin ir en contra del principio de que el Estado tiene el monopolio exclusivo sobre el uso de la fuerza pública, logrando el prevalecimiento del ordenamiento jurídico.

Está regulada en el Artículo 20º inciso 3 del Código Penal y los presupuestos son los siguientes: agresión ilegítima, necesidad racional del medio 2 empleado para impedir o repeler la agresión y falta de provocación suficiente de quien hace la defensa.

b) Universidad Científica del Perú - Iquitos

Autor: Cardama Casique, M. M., & Chávez Sajami, O. J. (2017)
– Tesis Título Profesional de Abogado.

Título: Artículo 20 Inciso 3 de Legítima Defensa del Código Penal Peruano en Jueces, Abogados y Justiciables, Iquitos- 2016.

Resumen: El objetivo fue describir el Artículo 20 inciso 3 de Legítima Defensa del Código Penal Peruano en 75 personas entre Jueces, Abogados y Justiciables de Iquitos-2016. Fue un estudio descriptivo. La técnica fue la encuesta y el instrumento el cuestionario. Resultados: De 10 Jueces (100%) en “Alcances del Art. 20º Inc. 3 de Legítima Defensa del código penal peruano”, 08(80%) tuvieron respuestas adecuadas, en “Agresión ilegítima”, 07(70%) tuvieron respuestas adecuadas, en “Necesidad racional

del medio empleado para impedir la o repelerla, 05(50%) tuvieron respuestas adecuadas y en “Defensa idónea y no excesiva del medio empleado para evitar o neutralizar la agresión 05(50%) tuvieron respuestas adecuadas, en “Magnitud de la respuesta en relación con la lesión que trata evitarse, del Código Penal Peruano”, 06(60%) tuvieron respuestas adecuadas, y en “Falta de provocación suficiente, 07(70%) tuvieron respuestas adecuadas.

Conclusión: Existe evidencia suficiente para aceptar la Hipótesis nula de investigación: El Artículo 20 inciso 3 sobre Legítima Defensa del Código Penal Peruano, es inadecuado, al ser comparado estos hallazgos, con los resultados de Villegas y otros.

Palabras claves: Art. 20° Inc. 3 Legítima Defensa Código Penal Peruano.

- c) Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión - Huacho
Autor: Gomero Dolores, E. M. (2018) – Tesis Título Profesional de Licenciado en Sociología.
Título: Políticas Públicas y Seguridad Ciudadana en el Distrito de Huacho 2016 -2017.

Resumen: Determinar de qué manera se relacionan las políticas públicas y la seguridad ciudadana en el distrito de Huacho 2016 – 2017. Métodos: La población de estudio fueron 375 personas del distrito de Huacho seleccionado mediante el muestreo probabilístico, se utilizó el instrumento de medición escala de Lickert de variable ordinal. Considerando como dimensiones Prevención de la Violencia y el Delito, Control y Persecución del Delito, Atención a Víctimas, Seguridad Pública, Organización y Liderazgo.

Resultados: Los resultados muestran que el 55% percibe que hay muy poca seguridad en el distrito de Huacho , este porcentaje es

mayor las personas que tienen una apreciación negativa de las políticas pública , el (29 % pésima), frente al 1 % de los que tienen una apreciación favorable , de los que indican que hay muy poca seguridad.

Conclusión : los resultados obtenidos se demuestra que la apreciación negativa de las políticas públicas está asociada a la precepción de inseguridad en el distrito de Huacho.

Palabras claves: Políticas Públicas, Seguridad Ciudadana, Percepción, Ciudadanía, Actores Involucrados.

2.1.2. Antecedentes Internacionales

a) Universidad de León – España

Autor: Martínez García, M. – Tesis Grado en Derecho.

Título: La legítima defensa (2016-2017).

Resumen: En este trabajo se estudia la legítima defensa, con un planteamiento interpretativo coherente con el doble fundamento de esta causa de justificación, el individual, o de defensa de los bienes jurídicos individuales que son objeto de agresión, y el supraindividual, o de defensa del ordenamiento jurídico frente al injusto agresor.

Desde este fundamento se interpretan los requisitos esenciales, sobre todo la agresión ilegítima actual, y de los requisitos inesenciales, en particular el más controvertido, el de la necesidad racional de la defensa. También en este segundo requisito tiene repercusión aquella fundamentación de la legítima defensa, en el sentido de que se ha de proponer una interpretación lo más objetiva posible, acorde con la naturaleza jurídica de la eximente, por otra parte.

El estudio sobre la legítima defensa se completa con la mención

a tres aspectos problemáticos, y con un impacto práctico importante, dos de ellos con implicaciones en la teoría jurídica del delito, a saber, el tratamiento del elemento subjetivo de justificación, el tratamiento del error en la legítima defensa, el último, con gran relevancia e impacto social, referido a las posibles particularidades que presenta la legítima defensa en el ámbito de los delitos de violencia doméstica y violencia de género.

Palabras Clave: legítima defensa, fundamento, justificación, requisitos esenciales, requisitos inesenciales, error, elemento subjetivo, violencia de género, violencia doméstica.

b) Universidad Autónoma del Estado de México

Autor: Montaña Sala, S. – Tesis Título de Licenciado en Derecho.

Título: Estudio Jurídico de la Legítima Defensa (2019).

Resumen: La presente investigación es referente a la legítima defensa, la cual es dentro del derecho penal según el Código Penal para el Estado de México una causa excluyente del delito y de la responsabilidad. Ésta ha sido definida por los grandes juristas de diversas formas, aunque siempre guarda una serie de elementos que la definen aún en sus distintos conceptos.

Si bien es cierto, la legítima defensa siempre será entendida como el repeler una agresión actual e inminente siempre que ésta sea injusta; durante el transcurso de la historia la defensa legítima se ha configurado de más y de menos elementos tomando en consideración que hoy en día la legislación en México exige que para que ésta sea efectiva deberá repelerse una agresión real actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos propios o ajenos siempre que exista la necesidad de la defensa y la racionalidad de los medios empleados y no medie provocación dolosa, suficiente inmediata por parte del agredido o de la

persona a quien se defiende.

Luego entonces podemos observar que dicha figura atiende a una gran cantidad de requisitos que terminan por volver casi imposible la procedencia de la misma, colocando en gran desventaja a la víctima de dicha agresión por el simple hecho de ejercer un derecho innato; ello nos ha otorgado la oportunidad de estudiar un problema que afecta el bienestar social y al mismo tiempo nos permite apoyar el correcto desarrollo del Estado de Derecho.

c) Universidad Carlos III de Madrid - España

Autor: García Ortiz, F. – Tesis Maestría en Dirección y Gestión Pública Local.

Título: Articulación de Actores Públicos y Privados para la Eficientización de la Seguridad Ciudadana en el Municipio de Hurlingham. (s/f)

Resumen: Es un proyecto gubernamental, generado desde el Municipio de Hurlingham como una iniciativa de articulación de actores Para mejorar la seguridad ciudadana local, que surge a partir de la experiencia de liderazgo y capacidad de emprender del Intendente Municipal, que logró plasmar en la población, durante su primer período de gobierno, la idea de cambio e innovación en la gestión pública local.

La orientación estratégica que subyace a esta experiencia es el restablecimiento de los lazos de confianza entre la comunidad y la policía, la actuación conjunta y comunicación para la prevención de conductas delictivas, tomando como eje central una estrategia de fomento: la articulación del tejido social local y la administración local y provincial.

Este proyecto es un proceso efectivo de interacción dinámica y creativa entre agentes públicos y privados, con objetivos y políticas enmarcadas en una estrategia de desarrollo regional,

porque la seguridad es una parte trascendental e ineludible para el desarrollo de una comuna y supone importantes compromisos de gestión entre los actores involucrados.

Por otra parte, una mejora en la seguridad en el Municipio, dentro de la crisis que abarca la conurbanación que lo incluye, hace mejorar considerablemente su competitividad en lo que respecta al desarrollo económico y productivo del mismo.

2.2. Bases Legales

2.2.1. Legítima defensa

- Constitución Política del Perú 1993. Artículo 2º, Inciso 23

La Constitución incorpora en su texto normativo el derecho fundamental a la legítima defensa, lo que no se ha visto regulado en otras constituciones de nuestro país. El derecho a la legítima defensa lleva implícito un precepto permisivo que interfiere en las normas de carácter general, dando lugar –en el caso más habitual– a que una conducta prohibida, que menoscaba un interés tutelado por el Derecho, no sea desaprobada por el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, resulte lícita por exclusión de su antijuricidad.

- Código Penal. Artículo 20. Derechos de la persona. Inciso 23. A la legítima defensa. (Ley 27936)

Para una válida configuración de la legítima defensa, regulada en el CP bajo la nomenclatura de “causas que eximen o atenúan la responsabilidad penal”, debe concurrir tres circunstancias previstas en la norma penal: *a) Agresión ilegítima; b) Necesidad racional del medio empleado para impedirla o repelerla; (...)* y, *c) Falta de provocación suficiente de quien hace la defensa*. Cada circunstancia presenta ciertas particularidades de estudio.

- Acuerdo Plenario N° 05-2019/CJ-116.

La eximente de responsabilidad penal en el uso legítimo de

la fuerza, desprende un exhaustivo análisis respecto a las causas de justificación “en cumplimiento de su deber” por parte de la Policía Nacional del Perú, refiriéndose a motivos de justificación que eliminen la antijuricidad, siendo la misma un elemento dentro de la estructura del delito. Ahora bien, respecto al “cumplimiento de su deber”, nos referimos a la ejecución de una conducta obligada por el derecho impuesto a su autor, y que además es penalmente típica, pues supone la lesión o menoscabo de un bien jurídico protegido por ley. La acción en cumplimiento del deber está configurado como norma permisiva a la normativa extrapenal que instituye los deberes que legitiman el comportamiento penal típico; quiere decir que durante la intervención policial se debe actuar dentro de un margen de discrecionalidad, por ello es importante que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, tengan en claro los límites cuando se habla del uso de arma de fuego o uso de otros medios de defensa; siendo importante analizar hechos que eximan responsabilidad penal en caso del uso legítimo de la fuerza por la Policía Nacional. Nuestra legislación ampara el accionar del personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que en el cumplimiento de su deber y uso de armas en forma reglamentaria causa lesiones o muerte (Art. 20 del Código Penal); dicha normativa fue modificada por la ley 30151 en cuanto al uso de las armas pues “en uso de sus armas de forma reglamentaria” fue cambiada por la frase “en uso de sus armas u otro medio de defensa”. Por lo expuesto, se tiene que el objetivo referido es determinar criterios de pertinencia, precedido de racionalidad, de un análisis del contexto en concreto y, sobre todo, de las reglamentaciones que existen en el uso de medidas menos lesivas; en cuanto a Materiales y Métodos empleado.

- Expediente 4742-96, Lima
- Expediente 279-93, Lima

- Expediente 1655-91, Junín
- Expediente 26736-2012, Lima
- Expediente 4986-97, Lima (Ejecutoria Suprema)
- Expediente 1336-91, Lima (Ejecutoria Suprema)
- Expediente 1985-99, Lima (Ejecutoria Suprema)
- Expediente 1297-93, Lima (Ejecutoria Suprema)
- Expediente 4652-96, Lima (Ejecutoria Suprema)
- Expediente 3418-97, Lima (Ejecutoria Suprema)
- Expediente 4075-97, Lima (Ejecutoria Suprema)
- Expediente 3842-00, Lima (Ejecutoria Suprema)
- Expediente 3786-12, Lambayeque (Ejecutoria Suprema)
- Expediente 03802-2004-AA/TC

2.2.2. Seguridad ciudadana

- Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias.
- Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29701 Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las juntas vecinales y establece el Día de la Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.
- Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023.
- Decreto Supremo N° 012-2013-IN, que aprueba la Política Nacional del Estado Peruano en Seguridad Ciudadana.
- Decreto Supremo N° 013-2019-IN, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023.
- Decreto Legislativo N° 1267 Ley de la Policía Nacional del Perú y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo que regula el sistema nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 002-2013-IN que aprueba el reglamento de la Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios

a favor de los integrantes de las juntas vecinales de seguridad ciudadana.

- Decreto Supremo N° 008-2017-IN, decreto supremo que aprueba la estrategia multisectorial Barrio Seguro.
- Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el reglamento que regula las políticas nacionales.
- Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N°007-2019-IN, que aprueba la guía metodológica para el diseño de sectores y mapa de delito en la Jurisdicción de las Comisarias de la Policía Nacional del Perú.
- Resolución Ministerial N°0115-2015-IN que aprueba la Directiva N°002- 2015-IN-DGPP. Lineamientos aplicables para la Formulación, Tramitación y Aprobación de Directivas del Ministerio del Interior.
- Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, que aprueba, entre otras, la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, sobre “Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseño, Formulación, Aprobación Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana.

2.3. Bases Teóricas

2.3.1. Legítima defensa

Como su nombre lo dice, es un acto realizado para salvaguardar nuestra integridad, reaccionando de manera rápida y así poder repeler cualquier ataque.

En tal sentido, Peña (2011) lo define como:

La legítima defensa constituye en esencia una causa de justificación que excluye el desvalor del resultado. Surge así el derecho del agredido de repeler ataques injustificados en aras de proteger sus intereses jurídicos penalmente tutelados, y de defender la validez del orden jurídico, ejerciendo la acción defensiva sobre la base de la racionalidad. (p. 668)

Se aprecia que lo indicado por el autor en líneas anteriores, es la reacción que toma una persona para poder contrarrestar cualquier agresión hecha sin haberlo provocado o sea de forma injustificada.

De igual manera, Cuello Calón, E. (1948) afirma “La defensa necesaria para rechazar una agresión actual o inminente e injusta, mediante un acto que lesiona bienes jurídicos del agresor. (p. 324)

De esta definición se desprende que es la defensa que utiliza una persona o grupo, para poder impedir una agresión física o también evitar que se lesione un bien jurídico, el cual sería un perjuicio para la víctima.

En tal sentido, López Cantoral, C. (2018) informa que:

La doctrina penal es clara en señalar que la legítima defensa es una reacción frente a una agresión injusta, actual o inminente contra la persona (agresor), una fuerza material para repeler una agresión ilegítima que atente nuestra integridad o de terceros, o si se quiere, contra cualquier bien jurídico propio o ajeno que se encuentre amenazado. Por tanto, agrega que la legítima defensa es una causa de justificación que

le asiste a toda persona que se encuentra frente a una agresión ilegítima, actual o inminente, proveniente del que obra o de un tercero, dado que es susceptible de lesionar bienes jurídicos propios o de terceros. Dicha agresión se justifica en no ser provocada por quien ejerce la acción defensiva. La legítima defensa es una autoprotección jurídico-penal. Es una reacción necesaria frente a un peligro inminente (inmediato) que se puede manifestar de dos formas: directa e indirectamente. (p. 1)

Asimismo, La Ley (07 de diciembre 2018) a la letra señala que:

La legítima defensa es aquella defensa necesaria frente a una agresión ilegítima no provocada. Esta puede aplicarse para evitar un daño sobre los bienes jurídicos de la misma persona quien realiza la defensa (legítima defensa propia), como para defender bienes jurídicos de terceras personas (legítima defensa impropia)".

También agrega que se encuentra regulada en el inciso 3 del artículo 20 del Código Penal, el cual establece tres elementos subjetivos que deben concurrir para que una conducta pueda ser amparada como causa de justificación para eximirla de responsabilidad penal: la agresión ilegítima, la necesidad racional del medio empleado y la falta de provocación suficiente.

Así lo ha señalado la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema al resolver el Recurso de Nulidad N° 910-2018-Lima Este, en su fallo expedido el 5 de diciembre de 2018.

Es por eso, que la Sala Suprema señaló que el primer presupuesto, *la agresión ilegítima*, se trata de un comportamiento dirigido a lesionar o poner en peligro un bien legalmente protegido, donde el adjetivo ilegítimo es utilizado en el texto legal para calificar a la agresión de ilícito e injusto, contrario al orden jurídico. “De tal forma que la agresión debe ser inminente, actual o presente”. Refiere la Corte.

Respecto al segundo presupuesto, *necesidad racional del medio empleado para impedirla o repelerla*, se trata –señala la Corte– de una apreciación de valor con referencia a la justicia y la equidad. “La racionalidad de la defensa se determina apreciando la proporcionalidad entre el peligro propio a la agresión y la acción de defenderse; es decir, entre las condiciones, instrumentos y riesgos de la agresión y los propios del comportamiento defensivo”. (pp. 1-2)

De acuerdo con Revilla (2013) el artículo 2 inciso 23 de la Constitución Política del Perú, la legítima defensa, vista desde un ámbito individual, es un derecho fundamental en que cada persona puede proteger sus bienes jurídicos contra la agresión ilegítima de un tercero. Es decir, una persona no tiene por qué permitir una agresión ilegítima siempre y cuando su actuación para repelerla sea la menos gravosa posible. (p. 341)

Cabe señalar, que Alvites (2017) informa que esta figura jurídica está estrechamente vinculada con el derecho a la vida ya que se presenta como una excepción válida, una privación constitucionalmente aceptada del derecho a la vida. En ese sentido, la privación de la vida de una persona está permitido si es que la única vía disponible para salvaguardar la vida en cuestión. (s/n)

Para Montoya (2017) su resolución remite a la vía judicial, donde es crucial que el juez verifique si realmente se dio los requisitos de la legítima defensa: la agresión ilegítima de un tercero, la defensa necesariamente racional y la falta de provocación suficiente, para que, de ese modo, se pueda eximir de responsabilidad penal al que ejerce este derecho. En ese sentido, desde el campo del Derecho Penal, se plantea a la legítima defensa a partir del principio de protección de los bienes jurídicos individuales propios y de terceros y del principio del mantenimiento del orden público.

Sin embargo, la esfera punitiva no es el único campo del Derecho en el que se desarrolla, también, la legítima defensa; en materia de Derechos Reales, se presenta también la defensa posesoria como un expresión de esta. (s/n)

Causas de justificación:

Caro-Coria (2004) informa que cuando una conducta queda subsumida dentro de un tipo penal, se avanza en el proceso de imputación penal, por lo que corresponderá analizar la antijuridicidad de dicho comportamiento, ahora si esa conducta se halla amparada en una causa de justificación, significa que el ordenamiento jurídico la considera lícita, trayendo como consecuencia que decaiga la imputación atribuida indiciariamente a nivel de la tipicidad.

En tal sentido, las causas de justificación operan como estructuras de descargo de la imputación, pues la conducta desplegada en esos supuestos concretos abarcados por las causas de justificación, se la considera conforme a Derecho, en decir no se habría creado un riesgo prohibido susceptible de sanción penal, sino que se trataría de un riesgo permisible

(pero solo en esas especiales circunstancias). Las causas de justificación al operar como estructuras de descargo de la imputación, sientan sus bases en la competencia de un hecho penalmente relevante. (p. 672)

Se trata de una parte del proceso de imputación penal, en la que se determina quién es el competente por el hecho concreto y en qué medida lo es. Así, las causas de justificación se presentan como supuestos en los que se levanta la competencia penal por la producción de un suceso indeseado en situaciones especiales de conflicto (García-Cavero, 2008, p. 469), es decir las causas de justificación son contextos especiales de actuación en los que, si se dan determinadas condiciones, decae la competencia jurídico-penal del autor de una conducta socialmente perturbadora.

Asimismo agrega, que en las causas de justificación no se hace más que responder a la cuestión de si la persona que organizadamente afecta a otro resulta penalmente competente por dicha afectación. Estas causas producen el efecto de descargar de la imputación penal a quien afecta organizadamente a otro, lo que, en resumidas cuentas, significa que el autor de la afectación no mantiene la competencia por el hecho lesivo, sino que éste debe ser asumido por terceros (culpables o no) o por el propio afectado. (García-Cavero, 2008, pp. 467, 471)

Por otro lado, el aspecto subjetivo no puede supeditarse a la finalidad subjetiva del autor, pues el estado psíquico del autor es irrelevante para la imputación penal. Lo más adecuado será considerar la exigencia de conocimiento (imputación del conocimiento) de la situación de justificación. Esta imputación de conocimiento no puede reducirse a un conocimiento sobre

los presupuestos fácticos de la situación de justificación, sino que debe abarcar también la consideración de esa circunstancia como justificante en el supuesto concreto.

De igual modo, hay que recordar que no nos referimos a un conocimiento psicológico, sino a una imputación de conocimiento determinado en la situación específica. (García-Cavero, 2008, pp. 479, 619)

Efectos:

Como se viene exponiendo las causas de justificación levantan la imputación establecida a nivel de la tipicidad; sin embargo, ello no es el único efecto que despliegan, sino que su presencia genera otros efectos penalmente relevantes: Así, contra una conducta justificada no cabe legítima defensa, pues la persona que agrede ilegítimamente tiene el deber de tolerancia de la agresión legítima justificada. (Jescheck, traducido por Mir-Puig, 1981, p. 452)

Según Roxin (1997), el afectado no solo ha de renunciar a una legítima defensa contra la actuación del legitimado, sino que también tiene que soportarla de modo general, sin poder invocar otras causas de justificación para efectuar una defensa lesiva de bienes jurídicos. Por ejemplo quien se ve en peligro por una acción de legítima defensa, ciertamente no tiene que ofrecer su cabeza, sino que puede sustraerse a la "defensa agresiva" del sujeto al que ha agredido; pero lo que no puede es invocar, en vez de la legítima defensa que tiene totalmente vedada, el estado de necesidad justificante en el caso de que, para evitar graves daños a su propia persona, lesione físicamente en "defensa contra la defensa" a la persona inicialmente agredida por él; por el contrario, en tal caso se le deberá castigar por lesiones dolosas. (p. 602)

De igual forma, García Caveró (2008) la justificación de una conducta típica, tiene además, el efecto de cerrar la posibilidad de castigar como partícipes a quienes contribuyen a la materialización de la causa de justificación. En las exposiciones doctrinales se suele hacer referencia a la accesoriedad cualitativa de la participación para explicar en estos casos la falta de castigo de los partícipes 30. Sin embargo, el hecho es que la justificación de la conducta niega la existencia de un ilícito penal, con lo cual a su vez se cierra la posibilidad de estar ante la presencia de un delito, y al no existir delito, resulta imposible imputar responsabilidad penal a nadie (), es más ni siquiera en ese supuesto concreto se podría hablar de autor y partícipe en sentido estricto. En tal sentido resulta innecesario acudir al principio de la accesoriedad para sustentar la no sanción al que colaboró en la conducta justificada, pues al final de cuentas intervino en una conducta lícita. (García Caveró, 2008, p. 477)

Por su parte Bacigalupo-Zapater (1999) Se ha señalado también que cuando un comportamiento típico está amparado por una causa de justificación, esta declaración produce sus efectos en todo el ordenamiento jurídico, es decir un comportamiento amparado por una causa de justificación no solo excluye la pena, sino toda consecuencia jurídica en las distintas ramas del ordenamiento jurídico (civil, administrativo, etc.) (p. 118)

En tal sentido, García-Caveró (2008) informa que “la legítima defensa justifica la realización de una conducta típica por parte de quien obra en defensa de bienes jurídicos propios o de terceros ante una agresión ilegítima. Esta causa de justificación supone dos actos de organización”. Por un lado, el

acto de organización del agresor y, por el otro, el acto de organización de defensa. Este último acto de organización constituye una actio dúplex, en la medida que puede verse como una afectación al agresor, pero también, y fundamentalmente, como un acto de defensa de intereses penalmente relevantes. (p. 479)

Naturaleza y fundamento:

Si bien en otros tiempos se consideró que, la legítima defensa fundaba la impunidad en la afirmación de que "la necesidad no conoce ley", lo que no le hacía surtir otro efecto jurídico que la eliminación de la pena, y otros la consideraron simplemente como causa de inimputabilidad (Luzón-Peña, 1978, p. 18), hoy nadie niega prácticamente, que se trata de una causa de justificación es decir, que elimina la contrariedad de la conducta típica con el orden jurídico. Si bien esta naturaleza de causa de justificación está unánimemente aceptada, queda por ver cuál es su fundamento que, como anota Zaffaroni (1988) , no resulta sencillo, particularmente si consideramos que de él se derivan consecuencias para su ámbito y condiciones. (p. 590)

En la actualidad, se aprecia que generalmente se acepta la idea de que la legítima defensa reside en que el derecho no está en la situación de soportar o ceder ante lo ilícito, del cual surge una doble consecuencia: no solo se acuerda un derecho de defensa individual (autodefensa) sino también de ratificación del ordenamiento jurídico como tal en el cual tiene que prevalecer la defensa del derecho de la persona.

Tal es así, que en el aspecto individual, toda persona tiene derecho a proteger sus bienes jurídicos, en el cual se aprecia que en el sistema de libertades del derecho, se deje a la

persona a organizar su vida como lo estime conveniente, siempre y cuando no interrumpa una facultad que sea ajena, pues su autonomía será proteger sus bienes frente a las agresiones que pueda existir.

Regulación de la legítima defensa en el Código Penal (C.P):

De las consideraciones efectuadas al momento de referirnos a las causas de justificación en general, podemos afirmar que la legítima defensa se configura por la presencia de dos grupos de elementos: objetivos y subjetivos.

Los primeros son la agresión ilegítima, la necesidad racional del medio empleado y la falta de provocación suficiente de quien hace la defensa. En este punto no consideramos que la agresión ilegítima merezca el mismo tratamiento que la necesidad racional del medio empleado o que la falta de provocación suficiente, ya que el primero de los elementos objetivos nombrados es aquel que va a habilitar el escenario en el cual se ejercitará la legítima defensa, de ahí que sea más apropiado denominarlo “presupuesto”: mientras que el segundo y el tercero son elementos que van a determinar el ejercicio mismo de la defensa (una vez que la posibilidad de ejercitarla ha sido habilitada), motivo por el cual es preferible denominarlos requisitos. YON RUESTA, R., & TORRES COX, D. (2008). Legítima defensa y acciones disvaliosas. *Actualidad Jurídica*, 57.

En lo atinente al elemento subjetivo se considerará la exigencia de conocimiento de la situación de justificación.

La Constitución Política reconoce el Derecho de toda persona a la legítima defensa (artículo 2, inciso 23), pero es el Código penal quien se encarga de hacer una previsión pormenorizada de los elementos que deben concurrir para que una conducta pueda ser amparada por esta causa de justificación, así en su artículo 20, inciso 3 regula a la legítima defensa de la siguiente manera:

Artículo 20.- Está exento de responsabilidad penal:

(...)

El que obra en defensa de bienes jurídicos propios o de terceros, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

a) Agresión ilegítima.

b) Necesidad racional del medio empleado para impedir la o repelerla. Se excluye para la valoración de este requisito el criterio de proporcionalidad de medios, considerándose en su lugar, entre otras circunstancias, la intensidad y peligrosidad de la agresión, la forma de proceder del agresor y los medios de que se disponga para la defensa.

c) Falta de provocación suficiente de parte del que se defiende.

Si se ha sostenido que la legítima defensa es una causa de justificación, entonces –como pone de manifiesto Revilla-Llaza (2006) - la —exención de la responsabilidad penal a que hace referencia este precepto penal, debe entenderse como la —exclusión de la antijuricidad de la conducta de quien obra amparado en ella.

Por otro lado, la agresión ilegítima, la necesidad racional del medio empleado y la falta de provocación suficiente de quien hace la defensa tienen que ser concurrentes según la normativa penal peruana. (p. 217)

Elementos objetivos de la legítima defensa:

1. Agresión ilegítima.

1.1.- Agresión. La agresión consiste en un comportamiento humano que pone en peligro o lesiona un legítimo interés ajeno protegido por el ordenamiento jurídico (bien jurídico del autor de la legítima defensa o de un tercero)⁶⁰. O, lo que viene a ser lo mismo, todo aquel comportamiento humano que origina un peligro para una esfera organizativa ajena. Y, en particular, para los intereses legítimos adscritos a una esfera organizativa ajena en orden a posibilitar su desarrollo. Caro-Coria, 2004, Ob. Cit., (p. 674)

Cabe señalar que lo indicado por el autor, se desprende que la agresión es aquella que lesiona así como pone en peligro la vida de una persona por terceras personas, siendo esta el comportamiento negativo, con el fin de perjudicar o dañar a la otra parte.

2. Ilegitimidad de la agresión.

La ilegitimidad de la agresión, entendida como antijurídica o ilícita se determina por cualquier sector del ordenamiento jurídico, v. gr. civil, administrativo, laboral, etc. El comportamiento agresivo por más peligroso o lesivo que resulte para los bienes jurídicos, no fundamenta la legítima defensa si es que no es antijurídico. Por lo que no procederá actuar en legítima defensa frente a un acto típico cometido al amparo de una causa de justificación, en tal sentido no habrá legítima defensa contra legítima defensa (el ladrón que es repelido por el dueño para evitar que huya con las cosas que sustrae, no puede invocar legítima defensa cuando a su vez repele a aquél) estado de necesidad justificante, etc.; pero sí

respecto al ejercicio abusivo del derecho a defenderse. (Hurtado-Pozo, , p. 527)

De lo cual se desprende, que en este caso no existiría la legítima defensa, pues la agresión está justificada porque los dos estuvieron de acuerdo en dicha riña y que además son conscientes que esto puede traer consecuencias, no debiendo utilizar armas punzantes u otros para defenderse si estuviera perdiendo, pues si la otra parte decidiera terminar la pelea y la otra la siga, en ese caso puede invocar este recurso, dado que se dio en forma causal o fortuita.

3. La actualidad de la agresión.

Se considera que una agresión es actual cuando esta se está desarrollando, o cuando existe por parte del agresor una decisión irrevocable de dar comienzo a aquélla (inminencia de la agresión) 86, esto se desprende tácitamente del texto legal cuando autoriza la legítima defensa para impedir o repeler el ataque. La conducta defensiva realizada una vez consumada la agresión, ya no cabe concebirla como legítima defensa sino como mera venganza retributiva. (Laffite, p. 84)

4. Realidad de la agresión.

Es necesario mencionar que debe tratarse de una agresión que tenga existencia en el mundo objetivo, porque se dan casos en que el ataque al Derecho no se presente realmente, pero el sujeto actúa en la creencia errónea de que si existe dicha agresión, con lo que se podrá hablar de una agresión aparente, que llevará a la consideración de que en tal caso se produce una defensa putativa.

Ahora bien, en estos casos al faltar la agresión, que es el presupuesto que da cabida a los demás requisitos de la

legítima defensa (necesidad e ilegitimidad de la agresión) no pueden ser tratados conforme al artículo 21 del Código penal (es decir como si fuera una legítima defensa incompleta) sino que se resolverá conforme a la teoría del error en el Derecho penal. (Villegas-Paiva, s/f, pp. 27-28)

5. Bienes jurídicos defendibles.

En cuanto a los bienes jurídicos defendibles es unánime el parecer doctrinal de aceptar que la legítima defensa opera contra ataques a bienes jurídicos individuales. El punto de discusión se centra actualmente en admitir o no la legitimidad de la defensa contra ataques a bienes jurídicos colectivos.

En el caso de bienes jurídicos del Estado, consideramos que el particular podría hacer ejercicio de la legítima defensa a favor de los intereses del Estado, en la medida que el artículo 20, inciso 3 del Código penal, dispone la que la legítima defensa puede ser ejercida para defender bienes jurídicos propios o de terceros. (Ibid., p. 28)

Restricciones a la legítima defensa.

Uno de los mayores problemas prácticos, y de una nada pacífica discusión doctrinal, ha sido establecer si la existencia de relaciones de garantía constituyen una límite mayor (se habla de límites ético-sociales, otros de restricciones normativas) de la legítima defensa. Así la pregunta gira en torno a averiguar cómo debe ser la conducta defensiva del ofendido en los casos de agresiones producidas entre personas vinculadas por una posición de garantía como lo serían las estrechas relaciones comunitarias, las relaciones familiares, v. gr., la relación paterno-filial, la relación entre

cónyuges o entre concubinos², teniendo en cuenta que entre agresor y agredido existe de por medio obligaciones de protección o de impedir daños al otro. (Ídem., p. 39)

Finalmente la legítima defensa debe usarse con precaución y teniendo como agresor a un tercero, pero la ley no ayuda, pues muchas veces las víctimas son condenadas y no los criminales, pues la persona que está siendo agredida tiene que defenderse, pues muchas veces pierde la vida en el intento y además no denuncia el hecho por miedo a represarías, pues la autoridad muy poco puede hacer ante tanta delincuencia pues sus recursos son limitados o cuando son llevados a la comisaria los dejan libre, por tanto es poco o nada lo que la policía puede hacer.

En el caso de mujeres que están siendo maltratadas por sus esposos, parejas, concubinos, novios, etc., pueden poner en práctica la legítima defensa sino puede controlar a su agresor, pues muchas veces con el enojo que tiene no se pueden controlar, pero si la mujer no hace nada y deja que la maltraten y se venga matándolo cuando está dormido ahí si esta figura jurídica no entraría porque no se estaría defendiendo de su agresor si no estaría cometiendo un asesinato; en este caso las mujeres no denuncian o si lo hacen siguen siendo amenazadas y no respetan muchos hombres el alejamiento o buscan la manera de encontrarlas y acabar con su vida, pues prefieren que estén muertas antes de verlas andar con otros, perjudicando a sus hijos y familiares.

² Tales agresiones se pueden presentar tanto en una relación de enamorados, concubinos o esposos, sin embargo consideramos que en una relación de enamorados no existe posición de garante por parte de alguno de ellos, entonces no se puede plantear una restricción a la legítima defensa en base a una posición de garantía que en tal situación no existe. El problema de restricciones a la legítima defensa se suscita en los casos de esposos o concubinos, por darse en dichas situaciones una posición de garante.

2.3.2. Inseguridad ciudadana

La inseguridad ciudadana deriva del concepto seguridad ciudadana y como tal obedece a la falta de seguridad para la población, en especial cuando esta se siente desprotegida por sus autoridades, es de decir, la inseguridad es generada mayormente por la presencia de la violencia y la delincuencia, el cual no es un problema actual de la sociedad peruana; pues desde la década de los 80 el país ya sufría los efectos del fenómeno subversivo muy violento, que dio como resultado miles de muertes así como heridos a lo cual se sumaron pérdidas económicas altísimas así como materiales.

Por tanto, la inseguridad que se sufre, el cual se da en todo lugar como departamentos, provincias, centros poblados, ciudades, etc., es el pan de cada día, siendo las víctimas en su mayoría mujeres que son las más vulnerables y quienes no denuncian por temor a represalias.

En tal sentido, el Ministerio del Interior, Dirección de Planificación de la Policía Nacional del Perú (1989-1990) informó que un índice de esta naturaleza para un país como el Perú tiene un valor aproximativo, no absoluto ni definitivo. Su aporte consiste en que ayuda a seguir las tendencias y a establecer comparaciones respecto a fenómenos complejos como la violencia y la delincuencia. Ello es así porque, por una parte, dichos fenómenos involucran aspectos cualitativos difíciles de rastrear estadísticamente. Y por otro lado, las estadísticas disponibles presentan limitaciones de diverso tipo, siendo una de las más corrientes el margen más o menos importante de subestimación de los eventos delictivos o hechos de violencia que esas estadísticas recogen por diversas razones.

Por esto, aun cuando creemos que los índices elaborados contribuyen a establecer las tendencias generales y la situación relativa de los diversos departamentos del Perú respecto a la inseguridad, ellos todavía podrían ser potenciados a partir de una mejora en la calidad de las estadísticas disponibles, del acceso a datos más desagregados que los que presentan las fuentes oficiales, o a la incorporación de indicadores que recojan las dimensiones subjetivas, como ser la percepción de la población.

Tal es así, que para proceder a la evaluación de la inseguridad en el Perú, hemos tomado en cuenta las variables siguientes: delitos contra la vida, el cuerpo y la salud; delitos contra el patrimonio; violaciones de derechos humanos; narcotráfico, terrorismo; accidentes de tránsito y consumo de drogas. Estas variables son las consideradas en los informes oficiales sobre criminalidad. Para los casos de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud; delitos contra el patrimonio; tráfico ilícito de drogas; consumo de drogas y accidentes de tránsito, las fuentes consultadas son las intervenciones policiales que consignan las estadísticas del Ministerio del Interior.

Además, para el caso de terrorismo se han remitido a los registros policiales incluidos también en las estadísticas del Ministerio del Interior. En lo que se refiere a las violaciones de derechos humanos, la fuente ha sido las denuncias presentadas ante el Ministerio Público. (s/n) 3

³ * Para los delitos contra la vida el cuerpo y la salud, delitos contra el patrimonio, accidentes de tránsito, tráfico ilícito de drogas, consumo de drogas y acciones terroristas. Ministerio del Interior, Dirección de Planificación de la Policía Nacional del Perú.

* Para las violaciones de Derechos Humanos. Ministerio Público, Fiscalía Especial de Defensoría del Pueblo y Derechos Humanos.

Aproximaciones cualitativas a la inseguridad en el Perú, se tiene a Reyna y Toche (1999) presenta los siguiente grupos:

- a) Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud. En este punto se incluyen homicidios, abortos, lesiones y otros (exponer al peligro o al abandono a las personas, genocidios, etc.). Se le ha considerado como el principal síntoma de inseguridad, por lo que se le asigna una ponderación de gravedad.
- b) Delitos contra el patrimonio. En este acápite se incluyen los hurtos, robos, apropiaciones ilícitas, estafas, fraudes y otros (extorsión, usurpación, daños. etc.). La ponderación de gravedad asignada a esta variable media baja.
- c) Violaciones de derechos humanos. A diferencia de los otros puntos, éste es el único que mide la inseguridad ciudadana generada por el Estado. Incluye los siguientes aspectos: demanda de garantías individuales, fallecimiento, detención, abuso de autoridad, situación jurídica, ejecución extrajudicial y lesiones, teniendo una categoría de media baja.
- d) Tráfico ilícito de drogas. En esta variable se consigna todas las intervenciones policiales realizadas para los años 1993, 1995 y 1996 pues son los únicos, entre los que se ha tomado en consideración, que tienen una información desagregada por departamentos. Se le ha asignado una ponderación de gravedad de baja seguridad.
- e) Terrorismo. Las estadísticas que se aprecian en diferentes informes, fueron las registradas por la policía, debiendo tener en cuenta que se da más en el Callao, teniendo una ponderación de gravedad asignada es de máxima seguridad.

- f) Consumo de drogas. Las diversas fuentes que se aprecian en diferentes informes son aquellas que son intervenciones realizadas por la policía; a esta variable se le ha asignado una ponderación de gravedad media baja.
- g) Accidentes de tránsito. Para este caso, la información proporcionada fue de media alta, pues estos ocurren mayormente por persona que no cumplen las normas de tránsito y en un porcentaje no tan bajo como el anterior por individuos que conducen ebrios ocasionando este tipo de accidentes. (pp. 8-10)

Luego de haber analizado diferentes puntos sobre la inseguridad que existe en el Perú, ahora se realizará respecto a la inseguridad ciudadana que sufre la población, dado que es un mal que aqueja, y que no existe de parte de la autoridad que por más esfuerzos que realicen no pueden controlarlo.

Es por eso, que Murazzo-Carrillo (s/f) informa que “la inseguridad ciudadana en nuestro país, lamentablemente es un problema grave, complejo y crónico, sobre el cual se comenta, opina, critica, etc., pero que en la realidad nadie la práctica, y mucho menos se conoce y existe también poca participación de forma proactiva; y así en ese devenir de las cosas, se aprecia con estupor como este fenómeno social sigue de forma permanentemente afectando la paz y tranquilidad de los peruanos y más aún condenando el desarrollo y bienestar nacional”.

Tal es así, que se debe iniciar diciendo que la expresión “Seguridad Ciudadana” es un binomio jurídico novísimo en el cuerpo de leyes nacional, aparece recién en la última y vigente Constitución Política del Perú del año 1993; pero

sintomáticamente, no se encuentra en el capítulo XII donde la ley de leyes norma sobre la Seguridad y a la Defensa Nacional, sino en el capítulo XIV referido a la Descentralización y por ende, referido al quehacer municipal; lo cual, ya sería un mayúsculo error conceptual que viene tergiversando el entendimiento de las cosas; y es más, ofendiendo la institucionalidad de las entidades públicas, y por ende la acción y reacción del Estado Peruano, que se ha convertido en difusa, burocrática y sobre todo en ineficaz; dado un accionar desarticulado y descoordinado.

Como se puede apreciar, lo anteriormente mencionado por el autor, se comprueba que cuando a la luz de lo prescrito constitucionalmente como responsabilidad de la Policía Nacional del Perú (PNP) que es la institución responsable histórica de lo que significa la seguridad en la comunidad- en su artículo 166, no figure como su finalidad fundamental la expresión “Seguridad Ciudadana”; pero sí, tergiversando la conceptualización de este problema social, aparece nada menos que en el ámbito de los gobiernos municipales; complicando así el entendimiento comunitario e institucional; sobre todo cuando el acervo jurídico de la exposición de motivos constitucional, que debe sustentar esta institución jurídica, es tan precario como insuficiente.

En tal sentido, la situación que considerando que en política no hay casualidades, sino que existe un inocultable trasfondo que la convierte en causal, se debería obligarnos a encontrar una respuesta como necesidad institucional y social.

Además, el problema de la Seguridad Ciudadana cuyo enfoque debería ser -a diferencia de lo que actualmente es- de acción y reacción del Estado, donde este estamento debe ser consciente de que es un tema globalizado, multisectorial, holístico, transversal, intergubernamental, integral e inclusivo; y

que tiene aristas no solamente de índole policial, sino que contiene aspectos con dimensiones normativas-jurídicas-legales; políticas-técnicas-profesionales; sociales-culturales ambientales-educativas; y económicas-financieras-presupuestarias donde se debe enfrentar los escenarios de las consecuencias pero también de las causas de estos riesgos, peligros y amenazas para la vida, la salud, la integridad y el proyecto de vida de las personas. (pp. 1-2)

De igual modo, se debe tener en cuenta, que el gasto que se realiza por las denuncias en las dependencias policiales, traslados, alimentación, manteniendo de las celdas y los centros penitenciarios que se encuentran en diversas zonas del país, de acuerdo con la Página Virtual Securitas (25 julio 2019) informa es preocupante pues el costo que ocasiona la inseguridad ciudadana en el Perú. A nivel económico, según el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha sido cuantificado en el 2016 con la cifra exorbitante de US \$ 10,325 millones de dólares. Esta cantidad es equivalente al 2.77 del PBI, incluso llega a superar el presupuesto destinado a la educación.

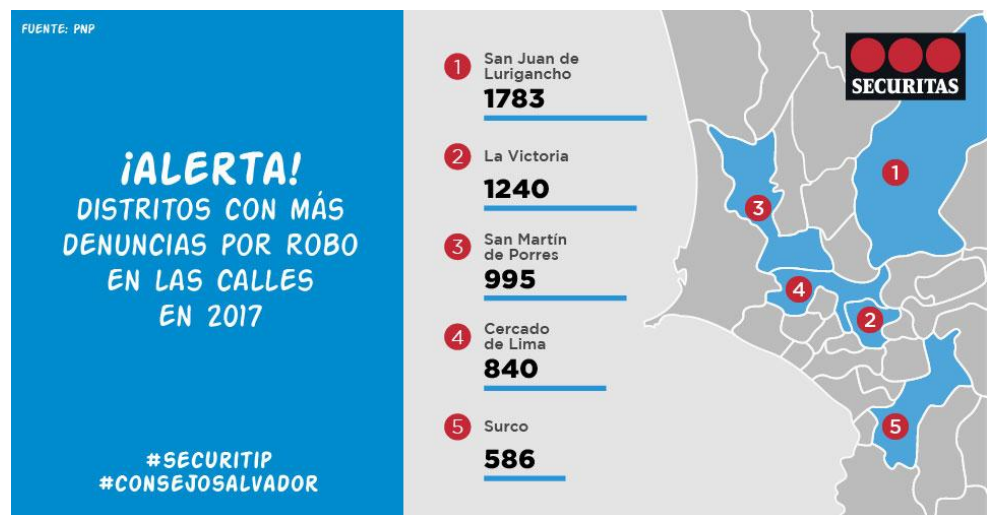
Cabe señalar, que el gasto público en seguridad ciudadana (gasto en administración de justicia, policía, mantenimiento de las prisiones) a nivel latinoamericano es el principal componente del costo del crimen estimado, representando un 50% del costo del crimen estimado. El gasto público en seguridad asciende a 1.45% del PBI en América Latina y el Caribe y más de 90 mil millones de dólares por año.

Es por ello, que si bien es cierto las políticas de seguridad ciudadana le compete a las autoridades, como personas de a pie se debe estar muy alertas y siempre con mirada precavida, con el fin de evitar la inseguridad ciudadana que está presente en

nuestro país, debiendo tener en cuenta las siguientes recomendaciones para no ser víctima de la delincuencia.

- No te distraigas con el celular cuando camines. Fíjate a tu alrededor.
- No muestres objetos de valor (relojes, collares, Smartphones). Es miel para los ladrones.
- Si usas cartera no la uses colgada al lado de la pista. Ponla en el hombro que da para la vereda.
- En el micro cuida tu bolso o mochila. Los delincuentes actúan en complicidad con otros supuestos pasajeros con el fin de robarte. Tampoco te quedes dormido.
- Si te asaltan no te resistas. Tu vida vale más que cualquier pertenencia.
- Si vas a ir a una zona peligrosa hazlo acompañado.
- No temas y denuncia el robo en la comisaría más cercana.
- No retires grandes cantidades de dinero del banco o cajeros automáticos.
- Cuida tus pertenencias en las aglomeraciones de personas (procesiones, paseos, etc.).

Distritos con más denuncias por robos



Fuente: Policía Nacional del Perú (PNP)

Delitos más cometidos.

Se aprecia que en la ciudad de Lima se concentra el mayor porcentaje de criminalidad, en ciudades como Arequipa, Cusco, Trujillo, Chiclayo, Piura, entre otros, es una realidad que tiende a su agravación.

Tal es así, que las denuncias que han sido realizadas entre el 2012 y 2017 con la estadística especializada se ha incrementado de los 273 mil delitos a prácticamente los 400 mil en el 2017.

Además, el delito contra el patrimonio es una de las modalidades más recurrentes y se relacionan con el hurto, el robo, la estafa, la apropiación ilícita, fraude etc. Los delitos contra la vida, el cuerpo, y la salud aumentan de manera significativa pasando de los 39 mil a sumar los 50,569 delitos registrados en el 2017, con tendencia a su agravación.

Es por eso, que se tiene diversas modalidades las cuales define para mayor apreciación de la siguiente forma:

- 1) Modalidad de robo: el raqueteo. El término raqueteo proviene del inglés 'racket' que significa soborno o intimidación y es la más alarmante modalidad de delitos en el país. Otros ejemplos de raqueteo se presentan cuando uno toma un taxi y es asaltado por el mismo taxista o sus cómplices. También en el supermercado cuando una ladrona hurta el celular de la cartera de una señora, o cuando ingresa una banda de raqueteros y asalta el restaurante en cuestión de segundos.

Pues los raqueteros roban a quienes se encuentran en el camino, por ello debemos estar prevenidos y alertas. Si tienes algún otro consejo no dudes en compartirlo.

- 2) Secuestro al paso. Esta es una de las modalidades que utilizan los delincuentes y se presenta cuando interceptan a su víctima, y la secuestran para robarle sus pertenencias, además, la llevan a los cajeros para vaciarles sus tarjetas. En muchos casos, hay casos de agresión sexual cuando se trata de mujeres.

Además, lo más interesante es que los distritos más golpeados por los “raqueteros” en Lima son el Cercado, San Juan de Lurigancho, Ate, La Victoria, Santa Anita, San Juan de Miraflores, San Martín de Porres, Surco, San Borja y San Isidro (fuente: Policía Nacional).

Ante esta situación, la solución ante la inseguridad ciudadana en el Perú, pues países con futuros resuelven en democracia y transparencia la lucha contra la inseguridad, con la participación de toda la población en los barrios, centros poblados, comunidades, etc., debiendo tener presente lo siguiente:

- Priorizar prevención en vez de represión.
- Combatir en forma enérgica la micro comercialización de drogas.
- Promover en la población acciones preventivas y de convivencia pacífica.
- Erradicar los puntos de ventas de artículos robados.
- Depuración de los malos elementos de seguridad pública y justicia.
- Capacitación de la policía y control de su desempeño.

- Focalizar los delitos, implementando soluciones por localidad.
- Mejorar las políticas laborales orientadas a la juventud.
- Mejorar las leyes contra la violencia familiar.
- Mejorar la infraestructura carcelaria.
- Diseñar programas de seguridad ciudadana involucrando los gobiernos locales.
- Contar con un eficiente sistema de denuncias de delitos.

Cabe mencionar que la inseguridad ciudadana en el Perú es un tema en la que intervenimos todos. Espero que esta información te sea útil para tomar conciencia del problema y reflexionar en las soluciones adecuadas. (pp. 1-2)

Finalmente, se aprecia que la inseguridad ciudadana se encuentra presente en todo momento, pues los delincuentes están pendientes de todos los movimientos que realizan las personas, desde el momento que salen de sus casas, realizan un retiro o cobro en una entidad bancaria, así como los robos el paso de celulares, carteras, compras, etc., los cuales no son perdonados por estos criminales que utilizan todo tipo de amenaza desde palabras soeces, arma blanca y arma de fuego, y aún lo más despreciable que lo hacen en grupo, pues facilita el robo en cuestión de segundos.

Es por eso, que las autoridades en conjunto con las autoridades complementarias, deben tener un plan, con el fin de contrarrestar estos hechos que causan muertes o lesiones graves, el cual perjudica a la familia y destrozos en los familiares por la pérdida de un ser querido, dejando a niños huérfanos, o padres sin hijos, que tenían toda la vida por delante.

Cabe señalar que la inseguridad ciudadana es un mal que aqueja desde siempre a nuestra ciudad, por el cual los criminales siempre salen airosos, por ciertas autoridades que no cumplen con su deber que es de sancionar y por ende, deben ser retirados y sancionados de manera ejemplar, con el fin que entiendan que la vida de la persona es lo más sagrado y que es el fin supremo de la sociedad.

Es por eso, que cuando se captura a un delincuente, deben ser procesados de inmediato y llevarlos a prisión, no debiéndole darle ninguna esperanza para que salga y cumpla con la sanción que se les impone, pues debe auditarse también a los que imparten justicia, buscando que cumplan con su misión que es sancionar conforme las diferentes normas tanto nacionales como internacionales se concreten.

También es preciso señalar que debe capacitarse adecuadamente a los policías, buscando que puedan contrarrestar este mal que tanto aqueja a la ciudadanía y además tomar las medidas necesarias en cuanto a seguridad para ellos mismos, implementos para poder realizar su trabajo, vehículos, apoyo de las autoridades correspondientes, etc., con el fin que puedan realizar una labor eficiente y así puedan cuidar su vida.

Respecto a la PAPSC 2020 (2020) informa que desde el Marco Conceptual, se deduce que, es un derecho, un bien común que se articula mediante la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones públicas. Busca asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica y ordenada de vías y de espacios públicos y, en general, evitar la comisión de delitos y faltas contra las personas y sus bienes.

Por otro lado, la seguridad como un bien común, apunta a la calidad integral de vida de los ciudadanos y no solo a la ausencia de delitos o amenazas contra la integridad física o moral de las personas. Y si bien es visible en su especificidad, sus soluciones exitosas solo son posibles en un contexto amplio de la participación ciudadana.

Asimismo, se aprecia desde hace más de una década el concepto de la seguridad ciudadana domina el debate sobre la lucha contra la violencia y la delincuencia en América Latina. La expresión está conectada con un enfoque preventivo y, hasta cierto grado, liberal a los problemas de violencia y delincuencia. El término pone énfasis en la protección de los ciudadanos y contrasta con el concepto de la seguridad nacional que dominaba el discurso público en décadas pasadas y que enfocaba más en la protección y la defensa del Estado. Los fundamentos para un enfoque integral de la Política de Seguridad Ciudadana. (p. 5)

El Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2020 de la Provincia de Ica, tiene como base el Plan Regional y Nacional de Seguridad Ciudadana, el mismo que sirve como instrumento de gestión para todos los distritos, ya que en él, se establecen las Políticas Públicas a ser implementadas por el COPROSEC.

Además, la Ley N° 27933, que creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento del Sistema de Seguridad Ciudadana y la Resolución Ministerial N° 010-2015-IN, que aprueba la Directiva N° 001-2015-IN, sobre los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Planes

de Seguridad Ciudadana. En ese sentido, es necesario crear un sistema funcional en el cual se pueden formular iniciativas y acciones.

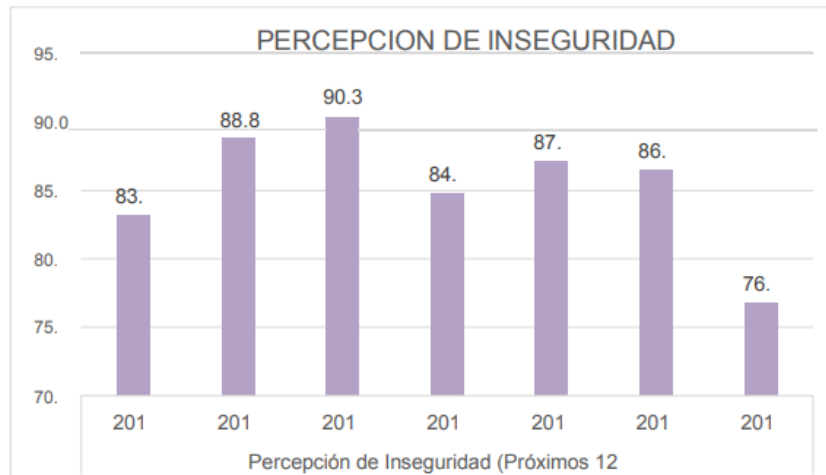
Por otro lado, desarrollar un trabajo articulado con todas las instituciones que tienen participación en el tema de seguridad ciudadana y sobre todo, en la prevención de faltas y delitos para lograr la paz social y la convivencia ciudadana. Cabe recalcar que se ha tomado en cuenta las últimas modificatorias como estipula el Decreto Supremo N° 010-2019-IN-DGSC.

Además, se han dado hechos priorizados dados desde el plan nacional de seguridad ciudadana y conceptos resaltantes que se pueden nombrar para tener en cuenta para desarrollar el plan de acción Provincial de Ica son: 1) Homicidios, 2) La victimización, 3) La percepción de inseguridad, 4) Inseguridad ciudadana, 5) Violencia familiar, 6) Hurtos y robos, 7) Accidentes de tránsito, 8) Denunciabilidad por faltas, 9) Denunciabilidad por delitos. (pp. 6-8)

Por parte, en la Provincia Ica, durante los años 2018-2019, se ha evidenciado incremento en su accionar delictivo, en la comisión de delitos de violencia familiar y sexual, Incremento de los niveles del accionar delictivo en la modalidad de delito contra el patrimonio. (Hurto y robo), Robo de Dinero, cartera y celular, y Víctimas de algún delito cometido con arma de fuego así como, fallecimiento por accidentes de tránsito, básicamente referidos a Homicidios. Por otro lado, el índice de percepción de inseguridad ciudadana a octubre del 2018 se ubica en el 76.8%, es decir, que siete de cada diez habitantes se sienten inseguros. A nivel de inseguridad ciudadana.

Gráfico N° 01

Percepción de Inseguridad de la población de 18 años y más de edad sobre los principales problemas de la Provincia de Ica, 2012 – 2018



Fuente: INEI - Encuesta Nacional De Programas Presupuestales – ENAPRES

ELEVADA INCIDENCIA DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO POR AGRESIONES EJERCIDAS POR ESPOSOS e INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, SEGUIDO DEL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO Y ACCIDENTES DE TRANSITO.

Situación actual de la seguridad ciudadana:

La inseguridad ciudadana en nuestra Provincia, lamentablemente es un problema grave, complejo y crónico, sobre el cual, ahora todos comentamos, opinamos, criticamos, etc., pero que realmente en la práctica, muy pocas personas conocemos y participamos proactivamente; y así en ese devenir de las cosas, vemos con estupor como este fenómeno social sigue permanentemente afectando la paz y tranquilidad de toda la población Iqueña y más aún condenando el desarrollo y bienestar Provincial en nuestra Región.

Además, el problema de la Seguridad Ciudadana cuyo enfoque debería ser -a diferencia de lo que actualmente es- de acción y reacción del Estado, donde este estamento debe ser

consciente de que es un tema globalizado, multisectorial, holístico, transversal, intergubernamental, integral e inclusivo; y que tiene aristas no solamente de índole policial, sino que contiene aspectos con dimensiones normativas-jurídicas-legales; políticas-técnicas-profesionales; sociales-culturales ambientales-educativas; y económicas-financieras-presupuestarias donde se debe de enfrentar los escenarios de las consecuencias pero también de las causas de estos riesgos, peligros y amenazas para la vida, la salud, la integridad y el proyecto de vida de las personas.

PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD (% POR SEXO)

CIUDADES DE 20 MIL A MÁS HABITANTES		SEXO	PERÍODO									
			2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
ICA	HOMBRE	88,2	90,6	88,8	93,9	90,7	80,0	90,1	90,4	74,7		
	MUJER	83,5	87,5	86,1	92,2	92,9	84,0	88,8	87,8	82,6		
	TOTAL	85,6	88,9	87,3	93,0	91,9	82,2	89,4	89,0	79,0		

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

Como se aprecia de la tabla, la inseguridad que sienten los habitantes en la ciudad de Ica, es alta, dado la complejidad de la situación, además es importante señalar que tanto hombres, como mujeres son víctimas de la criminalidad que existe y que no acabará si las autoridades, estado y ciudadanía trabajan en conjunto por una ciudad y un país con mayor seguridad.

2.4. Definiciones de Términos Básicos

- **Agresión.**

Se designa con el término de agresión a aquel acto o ataque violento que tiene la firme intención de causar daño a quien va dirigido. La agresión es de alguna manera un acto que se

contrapone al derecho del otro, especialmente en el caso de los ataques armados que una nación puede llevar a cabo contra otra. (Ucha, 2010)

- **Inseguridad.**

Se conoce como inseguridad a la sensación o percepción de ausencia de seguridad que percibe un individuo o un conjunto social respecto de su imagen, de su integridad física y/o mental y en su relación con el mundo. (Bembibre, 2008)

- **Ilegítimo**

Que no ha sido hecho o establecido de acuerdo con la ley o el derecho. (Léxico, 2020)

- **Prevención**

es la disposición que se hace de forma anticipada para minimizar un riesgo. El objetivo de prevenir es lograr que un perjuicio eventual no se concrete. (Pérez y Gardey, 2013)

- **Delito**

Un delito es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley. El delito, por lo tanto, implica una violación de las normas vigentes, lo que hace que merezca un castigo o pena. (Pérez y Gardey, 2012).

- **Falta**

Conducta que va en contra de las leyes establecidas y que pone en peligro cualquier bien jurídico pero que no llega a ser considerada como un delito dado que sus consecuencias no llegan a ser suficientes para ser considerada dicha acción como tal. Para acusar a un individuo de una falta deben reunirse, al igual

que los delitos, una serie de requisitos, estos son: tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad. (Pérez y Gardey, 2009)

- **Racional**

Racional es lo perteneciente o relativo a la razón. Este concepto tiene numerosos usos, como las referencias a la facultad de discurrir, el motivo o causa, el argumento que se esgrime para apoyar algo, o el cociente de dos números. Racional, por lo tanto, es aquello que surge del raciocinio, que resulta conforme a la razón o que está dotado de ella. (Pérez y Gardey, 2014)

- **Convivencia**

Convivencia es la acción de convivir (vivir en compañía de otro u otros). En su acepción más amplia, se trata de un concepto vinculado a la coexistencia pacífica y armoniosa de grupos humanos en un mismo espacio. (Pérez y Gardey, 2013)

- **Violencia**

La violencia es la cualidad de violento o la acción y efecto de violentar o violentarse. Lo violento, por su parte, es aquello que está fuera de su natural estado, situación o modo; que se ejecuta con fuerza, ímpetu o brusquedad; o que se hace contra el gusto o la voluntad de uno mismo. (Pérez y Merino, 2009)

- **Provocar**

Provocar es un verbo que procede del vocablo latino *provocare*. Se trata de la acción que consiste en fomentar o promover algo en alguien. Provocar también puede referirse al intento de lograr que alguien se enfurezca o se indigne. (Pérez y Gardey, 2015)

- **Justificación**

Justificación es una noción que permite referirse al proceso y el resultado de justificar. Este verbo, por su parte, está vinculado a

demostrar una cosa con pruebas; a explicar un accionar o un comportamiento en base a ciertos motivos; o a probar que una persona es inocente de aquello que se le atribuye. Una justificación, por lo tanto, puede ser un argumento, una motivación o un principio que sirve para justificar algo. (Pérez y Merino, 2015)

CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1. Análisis de Tablas y Gráficos

Tabla 1
Agresión Ilegítima

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente	15	14.0
Parcialmente	83	77.6
Nada	9	8.4
Total	107	100.0

77.6% de abogados en lo penal y ciudadanos que hicieron uso de derecho a la legítima defensa están parcialmente de acuerdo que existe agresión ilegítima cuando se trata de defenderse ante cualquier acto de violencia en especial cuando se trata de robo con cualquier tipo de armas. Por otro lado, un menor porcentaje de abogados en lo penal y ciudadanos que hicieron uso de derecho a la legítima defensa sostuvieron que no se justifica una agresión ilegítima bajo ninguna circunstancia.

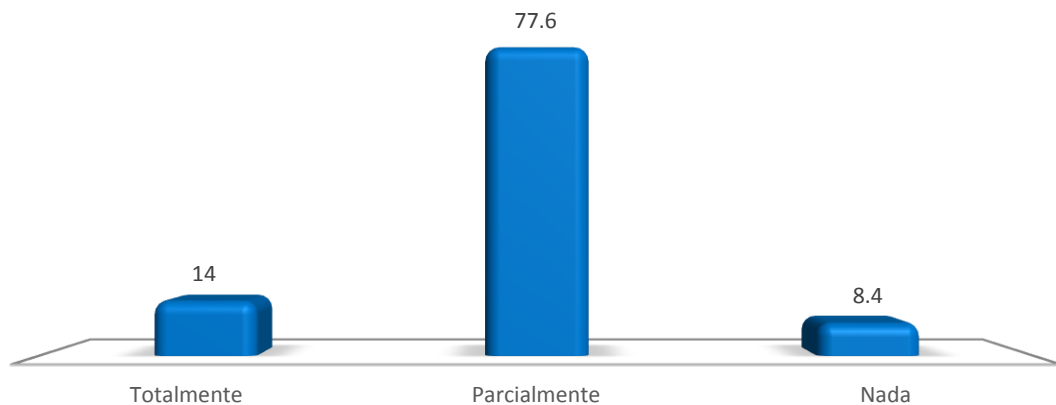


Figura 1. Agresión Ilegítima

Tabla 2

Necesidad racional del medio empleado

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente	17	15.9
Parcialmente	81	75.7
Nada	9	8.4
Total	107	100.0

75.7% de abogados en lo penal y ciudadanos que hicieron uso de derecho a la legítima defensa están parcialmente de acuerdo que existe necesidad racional del medio empleado. Por otro lado, un menor porcentaje de abogados en lo penal y ciudadanos que hicieron uso de derecho a la legítima defensa, 8.4%, afirmaron que no se justifica la necesidad racional del medio empleado.

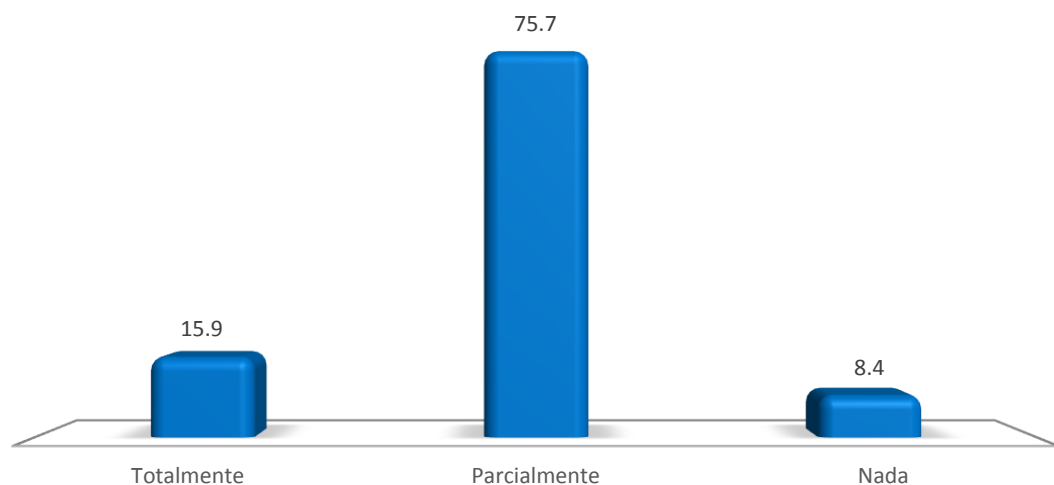


Figura 2. Necesidad racional del medio empleado

Tabla 3

Falta de provocación suficiente

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente	23	21.5
Parcialmente	47	43.9
Nada	37	34.6
Total	107	100.0

El 43.9% de abogados en lo penal y ciudadanos que hicieron uso de derecho a la legítima defensa señalaron que la falta de provocación suficiente debe realizarse de manera parcial. Por otro lado, 34.6% de abogados en lo penal y ciudadanos que hicieron uso del derecho a la legítima defensa, señalaron que no existe falta de provocación suficiente.

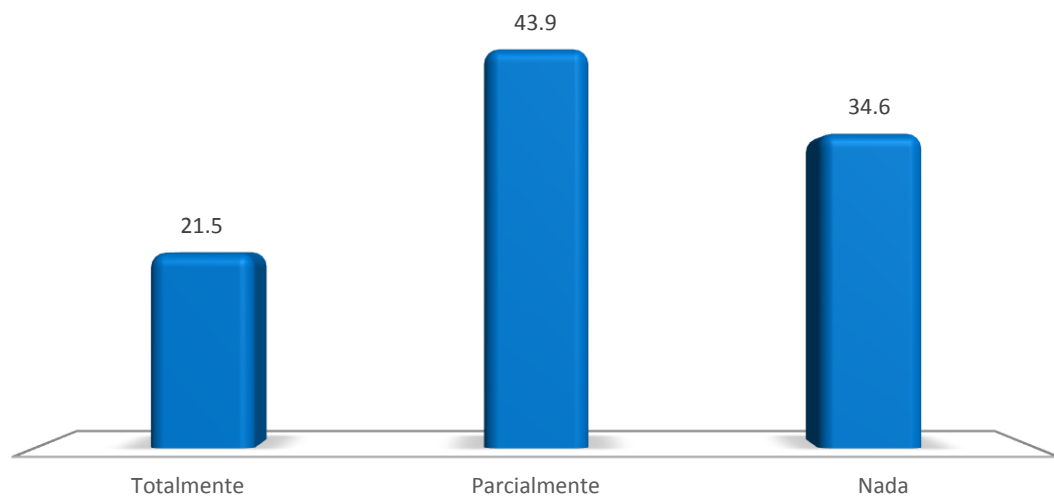


Figura 3. Falta de provocación suficiente

Tabla 4

Necesidad de la legitima defensa

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente	13	12.1
Parcialmente	90	84.1
Nada	4	3.7
Total	107	100.0

El 84.1% de abogados en lo penal y ciudadanos que hicieron uso de derecho a la legitima defensa señalaron que la aplicación de la necesidad de la legitima defensa se realiza de manera parcial. Por otro lado, 3.7% de abogados en lo penal y ciudadanos que hicieron uso del derecho a la legitima defensa, señalaron que no existe necesidad de la legitima defensa.

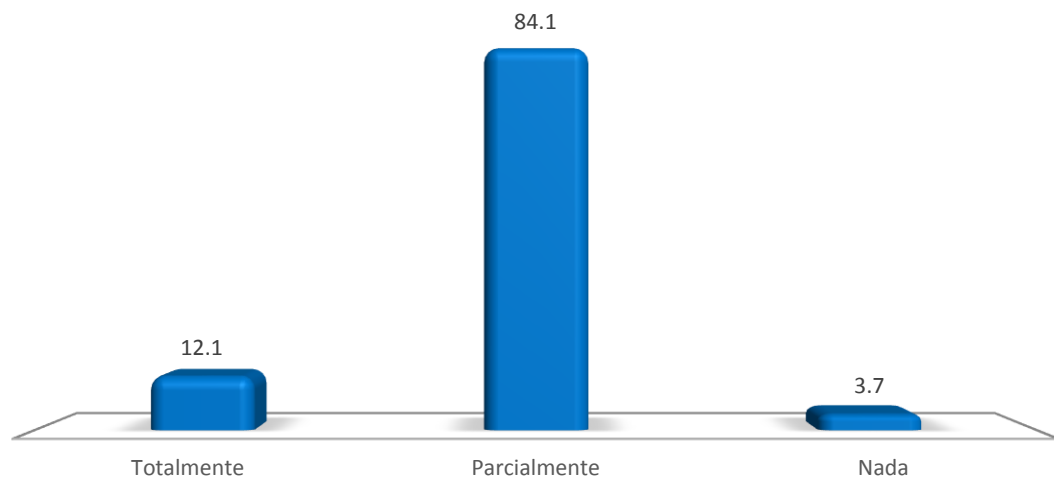


Figura 4. Necesidad de la legitima defensa.

Tabla 5
Convivencia pacífica

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente	22	20.6
Parcialmente	70	65.4
Nada	15	14.0
Total	107	100.0

El 65.4% de abogados en lo penal y ciudadanos que hicieron uso de derecho a la legítima defensa señalaron que la convivencia se realiza de manera parcial. Por otro lado, 14% de abogados en lo penal y ciudadanos que hicieron uso del derecho a la legítima defensa, señalaron que no existe convivencia pacífica entre los ciudadanos.

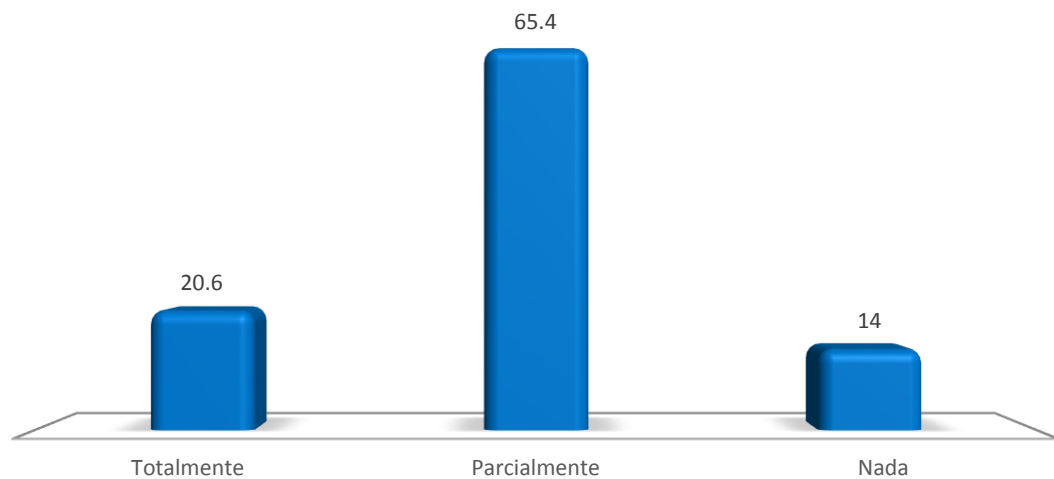


Figura 5. Convivencia pacífica

Tabla 6
Erradicación de la violencia

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente	15	14.0
Parcialmente	88	82.2
Nada	4	3.7
Total	107	100.0

El 82.2% de abogados en lo penal y ciudadanos que hicieron uso de derecho a la legítima defensa señalaron que la erradicación de la violencia se realiza de manera parcial. Por otro lado, 14% de abogados en lo penal y ciudadanos que hicieron uso del derecho a la legítima defensa, señalaron que no existe erradicación de la violencia en las ciudades.

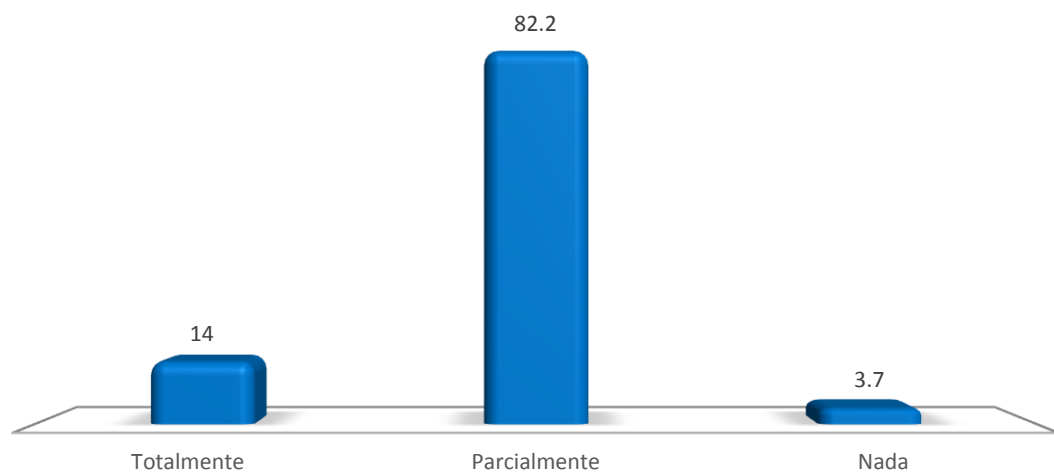


Figura 6. Erradicación de la violencia

Tabla 7

Utilización pacífica de las vías y espacios públicos

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente	27	25.2
Parcialmente	64	59.8
Nada	16	15.0
Total	107	100.0

El 59.8% de abogados en lo penal y ciudadanos que hicieron uso de derecho a la legítima defensa señalaron que la utilización pacífica de las vías y espacios públicos se realiza de manera parcial. Por otro lado, 15% de abogados en lo penal y ciudadanos que hicieron uso del derecho a la legítima defensa, señalaron que no existe utilización pacífica de las vías y espacios públicos.

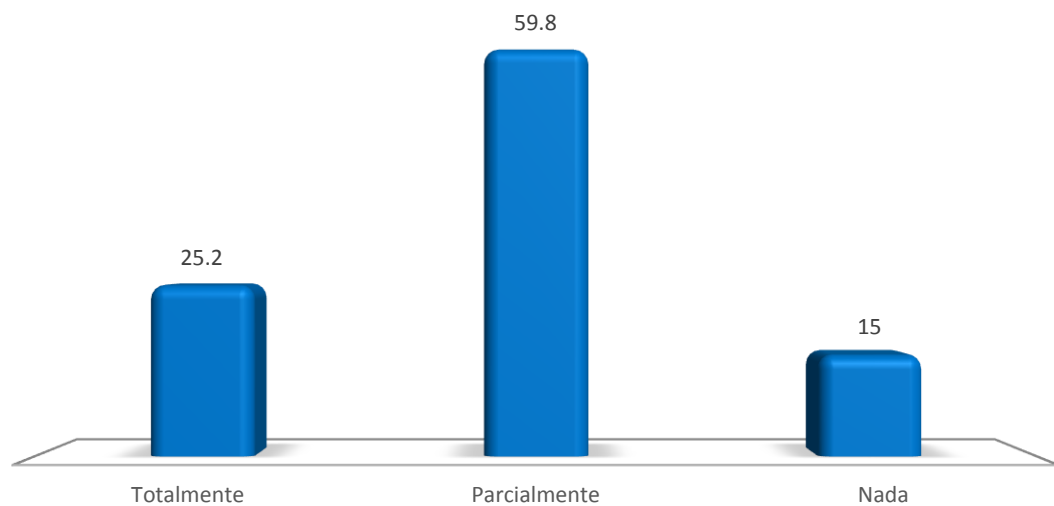


Figura 7. Utilización pacífica de las vías y espacios públicos

Tabla 8
Prevencción de delitos y faltas

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente	29	27.1
Parcialmente	77	72.0
Nada	1	0.9
Total	107	100.0

El 72% de abogados en lo penal y ciudadanos que hicieron uso de derecho a la legitima defensa señalaron que la prevención de delitos y faltas se realiza de manera parcial. Por otro lado, 0.9% de abogados en lo penal y ciudadanos que hicieron uso del derecho a la legitima defensa, señalaron que no existe prevención de delitos y faltas.

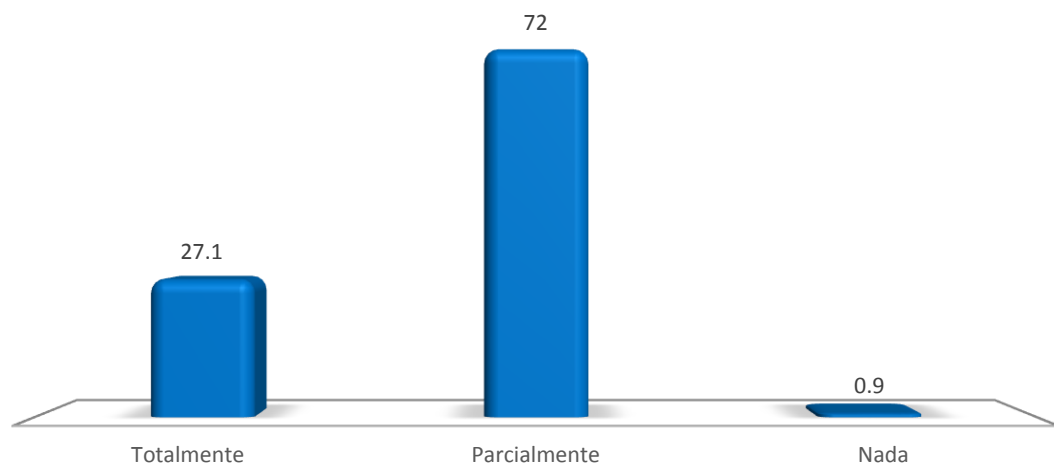


Figura 8. Prevencción de delitos y faltas

Tabla 9

Existe inseguridad ciudadana

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente	19	17.8
Parcialmente	88	82.2
Nada	0	0.0
Total	107	100.0

El 82.2% de abogados en lo penal y ciudadanos que hicieron uso de derecho a la legítima defensa señalaron que la existencia de inseguridad ciudadana es parcial. Asimismo, 17.8% de abogados en lo penal y ciudadanos que hicieron uso del derecho a la legítima defensa, señalaron que existe una total inseguridad ciudadana.

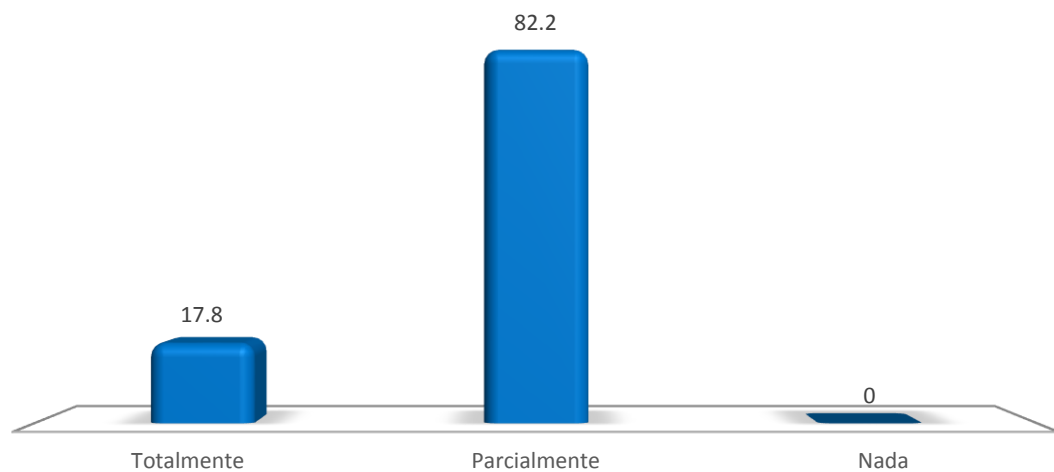


Figura 9. Existe inseguridad ciudadana

3.2. Contratación de hipótesis

Para contrastar las hipótesis se escogió la prueba de Rangos señalados y pares igualados de Wilcoxon debido a la presencia de puntajes de diferencia de dos muestras relacionadas, donde cada sujeto es su propio control, asimismo, las variables de estudio son cualitativos y medidos en una escala ordinal.

$$Z = \frac{T - \frac{n(n+1)}{4}}{\sqrt{\frac{n(n+1)(2n+1)}{24}}}$$

Donde:

T : Suma más pequeña de los rangos señalados.

n : muestra optima y a la vez el número de pares.

Para la prueba se escogió un nivel de significancia de $\alpha = 0.05$, cuya regla de decisión será rechazar la hipótesis nula (H_0) si la probabilidad asociada a Z , $p < \alpha$.

Hipótesis 1:

H_0 : La agresión legitima no contribuye en la prevención de delitos y faltas en la Región Ica.

H_1 : La agresión legitima se justifica porque contribuye en la prevención de delitos y faltas en la Región Ica.

Existe agresión legitima	Existe prevención de delitos y faltas			Total
	Totalmente	Parcialmente	Nada	
Totalmente	4	11	0	15
Parcialmente	22	60	1	83
Nada	3	6	0	9
Total	29	77	1	107

Cálculo de la estadística de prueba mediante el software estadístico SPSS:

Estadísticos de prueba^a

	PDF1 - AI1
Z	-6,479 ^b
Sig. asintótica(bilateral)	9,213E-011

a. Prueba de rangos con signo de Wilcoxon

b. Se basa en rangos positivos.

$$Z = \frac{T - \frac{n(n+1)}{4}}{\sqrt{\frac{n(n+1)(2n+1)}{24}}} = -6.479$$

Dado que la probabilidad asociada a Z es $p = 9.213E-011 < 0.05$ se rechaza H_0 , por lo que se concluye que la agresión legítima se justifica porque contribuye en la prevención de delitos y faltas en la Región Ica.

Hipótesis 2:

H₀ : La necesidad racional del medio empleado para la defensa no contribuye a la erradicación de la violencia en la Región Ica.

H₁: La necesidad racional del medio empleado para la defensa contribuye de manera favorable a la erradicación de la violencia en la Región Ica.

Existe necesidad racional del medio empleado	Existe erradicación de la violencia			Total
	Totalmente	Parcialmente	Nada	
Totalmente	4	13	0	17
Parcialmente	11	67	3	81
Nada	0	8	1	9
Total	15	88	4	107

Cálculo de la estadística de prueba mediante el software estadístico SPSS:

Estadísticos de prueba^a

EV1 - NRM1	
Z	-8,999 ^b
Sig. asintótica(bilateral)	2,270E-019

a. Prueba de rangos con signo de Wilcoxon

b. Se basa en rangos negativos.

$$Z = \frac{T - \frac{n(n+1)}{4}}{\sqrt{\frac{n(n+1)(2n+1)}{24}}} = -8.999$$

Dado que la probabilidad asociada a Z es $p = 2.270E-019 < 0.05$ se rechaza H₀, por lo que se concluye que la necesidad racional del medio empleado para la defensa contribuye de manera favorable a la erradicación de la violencia en la Región Ica.

Hipótesis 3:

H₀: La falta de provocación suficiente no permite la convivencia pacífica en la Región Ica.

H₁: La falta de provocación suficiente permite la convivencia pacífica en la Región Ica

Existe falta de provocación suficiente	Existe convivencia pacífica			Total
	Totalmente	Parcialmente	Nada	
Totalmente	5	13	5	23
Parcialmente	11	28	8	47
Nada	6	29	2	37
Total	22	70	15	107

Cálculo de la estadística de prueba mediante el software estadístico SPSS:

Estadísticos de prueba^a

	CP1 - FPS1
Z	-1,995 ^b
Sig. asintótica(bilateral)	,046

a. Prueba de rangos con signo de Wilcoxon

b. Se basa en rangos positivos.

$$Z = \frac{T - \frac{n(n+1)}{4}}{\sqrt{\frac{n(n+1)(2n+1)}{24}}} = -1.995$$

Dado que la probabilidad asociada a Z es p= 0.046 < 0.05 se rechaza H₀, por lo que se concluye que la falta de provocación suficiente permite la convivencia pacífica en la Región Ica.

Hipótesis General:

H₀: La legítima defensa no está justificada debido la inseguridad ciudadana en la ciudad de Ica, 2020.

H₁: La legítima defensa está justificada debido la inseguridad ciudadana en la ciudad de Ica, 2020.

Existe legítima defensa	Existe inseguridad ciudadana			Total
	Totalmente	Parcialmente	Nada	
Totalmente	6	6	0	12
Parcialmente	13	78	0	91
Nada	0	4	0	4
Total	19	88	0	107

Cálculo de la estadística de prueba mediante el software estadístico SPSS:

Estadísticos de prueba^a

	IC - LD
Z	-8,832 ^b
Sig. asintótica(bilateral)	1,0249E-18

a. Prueba de rangos con signo de Wilcoxon

b. Se basa en rangos negativos.

$$Z = \frac{T - \frac{n(n+1)}{4}}{\sqrt{\frac{n(n+1)(2n+1)}{24}}} = -8.832$$

Dado que la probabilidad asociada a Z es p= 1,0249E-18 < 0.05 se rechaza Ho., por lo que se concluye que la legítima defensa está justificada debido la inseguridad ciudadana en la ciudad de Ica, 2020.

3.2. Discusión de Resultados

PRIMERO.- La agresión legítima se justifica jurídicamente porque se encuentra regulado en el artículo 20°, inciso 3, literal a) del Código Penal. Asimismo, como avala Wilenmann (2015) la agresión legítima que emplea el agredido está amparada por el Derecho, mientras que la agresión ilegítima es contrario a los mandatos estipulados en el código penal que prohíben dicho accionar del agresor. Analizar la agresión legítima es valorar la conducta del agente pasivo del delito. De acuerdo con Roxin (1994/1997, p. 608) el Estado a través del poder legislativo garantiza la protección de los bienes jurídicos de los ciudadanos, motivo por el cual faculta a éste a defenderse ante agresiones ilegítimas en la medida de su necesidad racional conforme a su actuar, con dicha permisión se está concretando los fines de la pena (prevención general) previniendo los delitos y faltas. De igual manera, el accionar del ciudadano tiene que tener correlación con la agresión ilegítima y que esté dirigida a causar una lesión al bien jurídico

La prevención de futuros daños permite a la sociedad desarrollar su vida cotidiana en un ambiente de seguridad. Conforme a Roxin (1994/1997, p. 95) el fin de la pena a través de la norma, influye en el comportamiento de la persona (individualmente) y el en la sociedad (colectivamente), porque actualmente y acorde a la evolución del Derecho es el mecanismo jurídico que vela por la vivencia de paz-social. De tal manera, que la política criminal que plantee el Estado respetando los lineamientos internacionales en materia penal está justificada. Los fines de la pena influyen psicológicamente en el posible delincuente o en la sociedad como lo afirma Matínez (2017) que la figura de la legítima defensa está amparada desde dos aristas, de manera individual protegiendo al agredido y de manera colectiva en protección del ordenamiento jurídico, garantizando con ello que se concrete la prevención general.

En definitiva, la agresión legítima se justifica porque contribuye en la prevención de delitos y faltas en la Región Ica.

SEGUNDO.- Respecto de la necesidad racional del medio empleado si la conducta del ciudadano cumple con los requisitos estipulados en el artículo 20º, inciso 3, literal c) del Código Penal, se vincula con los fines de la pena. Desde la posición de Sedano (2018) existe una consecuencia del accionar del agredido en utilizar racionalmente el medio para repeler la agresión ilegítima de acuerdo a las características del hecho punible. Es decir, que de acuerdo a las circunstancias en que se ejecutan los hechos se tienen que analizar aplicando un test de racionalidad. La necesidad racional del medio empleado, es el tópico que en la jurisprudencia peruana ha tenido diferentes interpretaciones. A juicio de Jakobs (1991/1997, p. 481) en las circunstancias en que el agente pasivo repele la agresión, la valoración de su conducta debe estar en cuanto al mecanismo que emplea para salvaguardar su bien jurídico, más no, en el objeto material que emplea, todo ello en relación de la necesidad racional sin excederse en su accionar en detrimento del agresor. En ese orden, los magistrados al tener claro el tema tomaran una decisión con probidad, y dando un mensaje a los ciudadanos que se sienten protegidos.

En lo que respecta a la erradicación de la violencia que el Estado maneja mediante políticas descentralizadas, refrendado por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (como se citó en Rúa y Castillo, 2008) que una adecuada planificación y una correcta coordinación entre los tres niveles de gobierno, sobre la seguridad ciudadana, coadyuvan en la prevención del delito; cuyos resultados fomentan un desarrollo social. Los delincuentes siempre van hacer uso de la violencia para reducir a su víctima, Murazzo (2014, p. 97) afirma que la inseguridad ciudadana se manifiesta desde dos perspectivas; lo delictivo y el no delictivo, en el primero es donde los operadores de justicia juegan un papel relevante en cuanto de emplear los mecanismos idóneos para garantizar la convivencia de paz-social y la reducción de la violencia. Es decir, desarrollar un debido proceso valorando los medios probatorios y finalmente una correcta interpretación del supuesto de hecho legal

En consecuencia, el uso correcto del medio empleado para repeler la agresión ilegítima contribuye en la erradicación de la violencia en la Región de Ica.

TERCERO.- La falta de provocación suficiente permite la convivencia pacífica, pero tiene sus niveles de valoración en el ámbito factico. De acuerdo con Ruiz (2012) toda provocación ejecutada por el agredido no se torna en ilícita, debido que, en la sociedad los ciudadanos que la integran son diferentes en cuanto a su comportamiento, motivo por el cual se tiene que analizar el entorno social donde se ha desarrollado dicho evento para determinar lo relevante de la provocación. Asimismo, la falta de provocación suficiente es el último de los requisitos para cumplirse a cabalidad el uso del derecho de la legítima defensa. Desde el punto de vista de García (2019, p. 621) los hechos valorados se enfocan en el agente provocador que éste despliega su accionar injusto a una persona, sin embargo, dicha conducta tiene que ser relevante para el Derecho, para que el primero no se ampare en la legítima defensa al repeler la agresión que provocó. Lo manifestado tiene sentido en un Estado Social y Democrático de Derecho, porque con este lineamiento pone coto a personas violentas que fomentan la inseguridad ciudadana.

En lo que se refiere a la convivencia pacífica en una sociedad, permite un desarrollo libre de inseguridad ciudadana. Como expresa De la Cuesta (2014) al afirmar que la convivencia social se desarrolla en base a las políticas de prevención que maneja el Estado, donde intervienen entidades públicas y privadas con un solo objetivo de garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos, resalta que la justicia y la libertad son los ejes fundamentales para el cumplimiento de los objetivos. La convivencia pacífica se desarrolla de la mano del interés social y el principio del bienestar común según el artículo 3° del D.S. N° 010-2019-IN que modifica el Reglamento de la ley N° 27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (2019, 9 de mayo) la razón de ser de la seguridad ciudadana es justamente garantizar la convivencia pacífica.

En consiguiente, la falta de provocación suficiente permite la convivencia pacífica en la Región Ica.

CUARTO.- Conforme a lo demostrado, respecto a la legítima defensa éste está amparada tanto legalmente, como se señala en el artículo 20°, inciso 3 del código penal de 1991, como aceptada socialmente, de acuerdo a Mera y Del Águila (2020) afirman que la legítima defensa está amparada por el ordenamiento jurídico, sin embargo, el uso idóneo de este derecho está limitado al cumplimiento de ciertos requisitos: como la agresión ilegítima, la necesidad racional del medio empleado para impedirla o repelerla y finalmente la falta de provocación suficiente. La legítima defensa es un derecho fundamental que está regulado en la Constitución Política del Perú de 1993, en el artículo 2° inciso 23. Por tanto el ciudadano, que en situaciones extraordinarias verifica que una persona desconocida (delincuentes en la comisión del delito de robo o robo agravado) atenta contra su integridad física, éste está facultado por el ordenamiento jurídico en poder repeler el ataque y salvaguardar su vida o de las personas que también son víctimas de los mismos delincuentes. Desde el punto de vista objetivo es un derecho importante, porque siendo realistas en la mayoría de eventos que se ejecuta este tipo de delitos lo que está en juego es la vida.

QUINTO.- Sobre la inseguridad ciudadana, regulado en el D.S. N° 010-2019-IN que modifica el Reglamento de la ley N° 27933, destina a asegurar una convivencia pacífica. En ese sentido, López (2014) afirma que el nivel de seguridad ciudadana guarda relación con el nivel de confianza que tienen los ciudadanos con los órganos de persecución del delito. Es comprensible que actualmente la seguridad ciudadana ha estado en tela de juicio debido a los diferentes factores que causan dicha inquietud, el presente trabajo de investigación se ha centrado en el tema delictivo. Según el artículo 3° del D.S. N° 010-2019-IN que modifica el Reglamento de la ley N° 27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (2019, 9 de mayo) el Estado es el director del plan de

seguridad ciudadana, cuya ejecución es descentralizada en sus tres niveles de gobierno con colaboración de entidades privadas, en especial de la ciudadanía, de tal manera que la finalidad es la prevención de la comisión de delitos y faltas, generando en el espacio demográfico un ambiente de vivencia de paz y tranquilidad social. Lo que se corrobora que los ciudadanos de la Ciudad de Ica y en general de todo el país, de acuerdo a informaciones abiertas en los diferentes medios de comunicación, los ciudadanos se sienten inseguros por los delitos que de manera constante se ejecutan.

Por otra parte el Estado, en el manejo de la política criminal no ha equilibrado a cabalidad la protección del agente pasivo en referencia del agente activo del delito. Según Pardo (2012, p. 49-50) en el desarrollo de la investigación del hecho punible la protección de la víctima solo se centra en tomar su declaración, y que la mayoría de los dispositivos legales tienden a ser paternalistas sobre el agente activo del delito. La presente premisa en la realidad influye en el ámbito psicológico de la víctima porque los ciudadanos tienden a no denunciar los hechos delictivos, por temor a represalias ya sea a su persona o en detrimento de su familia.

En consecuencia, conforme a los resultados obtenidos está justificado la legítima defensa está justificada debido a la inseguridad ciudadana en la ciudad de Ica, 2020.

3.3. Conclusiones

PRIMERO.- Los datos debidamente contrastados permitieron determinar que la agresión legítima se justifica porque contribuye en la prevención de delitos y faltas en la Región Ica. La agresión legítima del ciudadano cumple los parámetros que exige la norma conforme lo estipula el artículo 20°, inciso 3, literal a) del Código Penal. La conducta legítima no colisiona con los fines de la pena. Como resultado de ello queda corroborado su justificación para la prevención de delitos y faltas, por su puesto solo en el caso que el ciudadano verifique la inminente amenaza que atente contra su integridad física, sin poner en riesgo su vida.

SEGUNDO.- Se ha determinado que la necesidad racional del medio empleado para la defensa contribuye de manera favorable a la erradicación de la violencia en la Región Ica. Efectivamente si los ciudadanos hacen un uso correcto del mecanismo empleado para defender su bien jurídico o de un tercero tal como lo describe el artículo 20°, inciso 3, literal c) del Código Penal. Y los operados de justicia realizan una adecuada interpretación del supuesto de hecho legal, el primero contribuye en la erradicación de la violencia. Motivo por el cual los delincuentes lo van a meditar con mayor conciencia antes de la comisión de un hecho punible.

TERCERO.- El análisis de los datos ha permitido determinar que la falta de provocación suficiente permite la convivencia pacífica en la Región Ica. El ciudadano que respeta las normas, como el artículo 20°, inciso 3, literal c) del Código Penal, coadyuva con la finalidad del Estado en que la sociedad se desarrolle en un ambiente pacífico y por ende, no limite el avance económico en función de los proyectos de cada uno de los ciudadanos, permitiendo una convivencia pacífica en la Región de Ica.

CUARTO.- Se ha identificado que los ciudadanos hacen uso de las vías y espacios públicos no del todo pacíficos ante la inseguridad que atraviesa la Región Ica. En efecto la convivencia social en la Región Ica es un poco complicada debido a las alteraciones que se evidencia en los espacios públicos, ya sea, por personas que alteran el orden público o por personas que cometen ilícitos penales.

QUINTO.- En conclusión, se ha determinado que la legítima defensa está justificada debido la inseguridad ciudadana en la ciudad de Ica, 2020. La legítima defensa está amparada legalmente en el artículo 20°, inciso 3 del código penal de 1991 y está aceptada socialmente. De tal manera, que se justifica su uso legítimo para salvaguardar el derecho de la vida o su integridad física de la víctima, en proporción al grado de inseguridad ciudadana que está atravesando actualmente la Región Ica.

Por tanto, si la agresión legítima del ciudadano cumple los parámetros que exige la norma conforme lo estipula el artículo 20°, inciso 3, literal a) del CP, la conducta legítima no colisiona con los fines de la pena. Efectivamente, si los ciudadanos hacen un uso correcto del mecanismo empleado para defender su bien jurídico o de un tercero tal como lo describe el artículo 20°, inciso 3, literal c) del CP. y los operados de justicia realizan una adecuada interpretación del supuesto de hecho legal, el primero contribuye en la erradicación de la violencia, motivo por el cual los delincuentes meditarían con mayor conciencia antes de la comisión de un hecho punible.

En definitiva, el ciudadano que respeta las normas, como el artículo 20°, inciso 3, literal c) del CP. coadyuva con la finalidad del Estado en que la sociedad se desarrolle en un ambiente pacífico y por ende, no limite el avance económico en función de los proyectos de cada uno de los ciudadanos, permitiendo una convivencia pacífica en la Región de Ica.

3.4. Recomendaciones

PRIMERO.- La inseguridad ciudadana es un fenómeno social patológico que afecta el libre desarrollo social de la Región de Ica, motivo por el cual los ciudadanos al verse inmersos ante una agresión ilegítima de una persona, los primeros tienden a defenderse y en ocasiones con desenlaces fatídicos, amparados por su derecho a la legítima defensa. Por ello, se recomienda que el Estado por medio de sus tres niveles de gobiernos (nacional, regional y local) ejecute un plan de seguridad ciudadana en base de expedientes técnicos-legales, cuyo objeto sea la correcta coordinación entre los gobiernos locales conjuntamente con los órganos de persecución del delito y los operadores de Derecho como los magistrados en materia penal del Poder Judicial.

SEGUNDO.- La agresión legítima se analiza desde el punto de vista del accionar del agredido, por lo que en una investigación respecto de los hechos es de suma importancia que en las diligencias preliminares se realice un estudio adecuado, ante esta situación se recomienda que el departamento de investigación criminal de la Región de Ica esté constantemente en capacitación sobre peritajes científicos tanto de campo como de laboratorio.

TERCERO.- La necesidad racional es el requisito que más se ha debatido en la doctrina y en la jurisprudencia, en algunos casos las sentencias de los magistrados han sido injustas por una deficiente interpretación de la norma respecto de los hechos. Motivo por el cual se recomienda, que el Poder Judicial realice constantes

capacitaciones a los magistrados sobre la actualización y aplicación del artículo 20°, inciso 3, en la Región de Ica.

CUARTO.- La convivencia pacífica en la Región de Ica permite ejecutar proyectos de sus ciudadanos en función de la prevención de la violencia. En tal sentido, se recomienda al Estado fortalecer D.S. N° 010-2019-IN que modifica el Reglamento de la ley N° 27933 (2019, 9 de mayo). El Presidente de la República. Diario Oficial el Peruano, a través de capacitaciones informativas y actualizadas sobre su ejecución entre los ciudadanos de la Región de Ica, mejorando la cultura, educación y justicia.

QUINTO.- Se recomienda, tanto a los Fiscales como Jueces que conocen los delitos referente a la acción empleada legítimamente en la provisión de delitos y faltas en el Departamento Ica, que al instante de indagar y deliberar este tipo de delitos, deben realizar un análisis de la legislación punitiva a partir un aspecto de general, también de ello, no solo deben adaptar la ley nacional, sino también los tratados internacionales de derechos humanos a fin de proporcionar una excelente decisión.

3.5. Fuentes de Información

- Alvites, E. (2017). *Derecho a la vida*. Material del curso de *Derechos Fundamentales e Interpretación Constitucional*. Lima-Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Bacigalupo-Zapater, E. (1999). *Derecho penal*. Parte general. 2da. Edición. Buenos Aires-Argentina: Hammurabi. Num. 675.
- Caro-Coria, D. (2004). *Legítima defensa*. En: Castillo-Alva, J. (Coord.). Código penal comentado. T. I. Lima-Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
- Cuello-Calón, E. (1948). *Derecho penal*. Barcelona-España: Editorial Bosh.
- García-Cavero, P. (2008). *Lecciones de Derecho Penal*. Parte general. Lima-Perú: Editorial Grijley. El Mismo (2003). *Derecho penal económico*. Parte general. Lima-Piura: Ara Editores-Universidad de Piura.
- García, P. (2019). *Derecho Penal Parte General*. (3ra. ed.). Perú: Ideas Solución Editorial S. A. C
- Jakobs (1997). *Derecho Penal Parte General. Fundamentos y Teoría de la Imputación* (Cuello y Serrano, Trad.; 2da. Ed.). Ediciones Jurídicas, S. A. (1991)
- Jescheck, Hans-Heinrich. *Tratado de Derecho penal. Parte general*. Vol. I. Trad. y Adiciones de Mir-Puig, S. y Muñoz-Conde, F. (1981). Barcelona-España: Editorial Bosch.

- López, N. (2014). *Inseguridad y Percepción de Inseguridad en Lima, Perú*. Cuadernos de Investigación, N° 10. IOP PUCP.
- Luzón-Peña, D. (1978). *Aspectos esenciales de la legítima defensa*. Barcelona-España: Editorial J. M. Bosch.
- Ministerio del Interior, *Dirección de Planificación de la Policía Nacional del Perú* (1989-1990). Delitos registrados por la Policía Nacional, por clase y tipo, según departamento. En: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI): Perú: Compendio Estadístico 1989 - 1990, Lima, 1990; Perú: Compendio Estadístico 1991 - 92. Lima, 1992; Compendio estadístico 1993-94, Lima, 1994. Perú: Compendio estadístico 1994-95, Lima, 1995; Perú: Compendio estadístico 1995-96, Lima, 1996; Perú: estadísticas de la criminalidad 1989-1990, Lima, 1990; Perú: estadísticas de la criminalidad 1993-1994, Lima, 1995.
- Montoya, I. (2017). *Legítima Defensa. Material del curso de Teoría del delito*. Lima-Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Pardo, R. (2012). *Criminología. Un enfoque crítico actual*. España: J. V.
- Peña, A. (2011). *Derecho Penal Parte General*. Lima-Perú: Editorial Idemsa. Tomo I.
- Revilla, P. (2013). *Derecho a la legítima defensa. La Constitución comentada*. Lima-Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
- Revilla-Llaza, P. (2006). *Derecho a la legítima defensa*. En: La Constitución comentada. T. I, 1ra. edic.. 1ª reimp. Lima-Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
- Reyna y Toche (1999). *La inseguridad en el Perú*. Santiago de Chile: Naciones Unidas - Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Serie de Políticas Social 29.
- Roxin, C. (1994). *Derecho Penal Parte General Tomo I. Fundamentos. La Estructura de la Teoría del Delito*. España: Civitas.
- Roxin, C. (1997). *Derecho Penal Parte General Tomo I. Fundamentos. La Estructura de la Teoría del Delito*. (Luzón et al, Trad.; 2da. ed.). España: Civitas.

- Yon-Ruesta, R. Torres-Cox, D. (2008). *Legítima defensa y acciones disvaliosas*. En: Actualidad Jurídica. T. 172, Lima-Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
- Zaffaroni, E. (1981). *Tratado de Derecho Penal, Parte General III*. Buenos Aires: Editorial Ediar S. A.
- Zaffaroni, E. (1988). *Tratado de Derecho Penal. Parte General*. T. III. Buenos Aires: Ediar.

Referencias electrónicas:

- Aponte, C. (2017). *El Exceso en la Legítima Defensa*. Piura-Perú: Tesis Recuperado de <https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3230/DER111.pdf>.
- Bembibre, V. (2008). Definición ABC: *Definición de Inseguridad*. Recuperada de <https://www.definicionabc.com/social/inseguridad.php>
- Cardama, M. y Chávez, O. (2016). Artículo 20 Inciso 3 de Legítima Defensa del Código Penal Peruano en Jueces, Abogados y Justiciables, Iquitos- 2016. Tesis Recuperado de <http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/220/CARDAMA-CHAVEZ-1-Trabajo-Art%C3%ADculo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Conceptos Jurídicos. Legítima defensa. España: Recuperado de <https://www.conceptosjuridicos.com/legitima-defensa/>.
- De la Cuesta, J. (2014). *Retos victimológicos para la convivencia en la sociedad vasca actual*. Revista EGUZKILORE, (28), 217-230. <https://www.ehu.eus/documents/1736829/3498354/13-j+l+de+la+cuesta+p.pdf>
- D.S. N° 010-2019-IN que modifica el Reglamento de la ley N° 27933 (2019, 9 de mayo). El Presidente de la República. Diario Oficial el Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-modifica-el-reglamento-de-la-ley-n-27-decreto-supremo-n-010-2019-in-1767721-4>

- García-Ortiz, G. (s/f). *Articulación de Actores Públicos y Privados para la Eficientización de la Seguridad Ciudadana en el Municipio de Hurlingham*. Madrid-España: Tesis Recuperado de http://biblioteca.municipios.unq.edu.ar/modules/mislibros/archivos/tesis_maestria_sobre_seguridad_ciudadana.pdf.
- Gomero, E. (2018). *Políticas Públicas y Seguridad Ciudadana en el Distrito de Huacho 2016 -2017*. Huacho-Perú: Tesis Recuperado de http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/813/TFC_S-02-27.pdf?sequence=3&isAllowed=y.
- Instituto Nacional de estadística e Informática (2020). *Estadísticas de seguridad ciudadana. Marzo-agosto 2020*. Recuperado de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_seguridad_ciudadana_2.pdf
- Jakobs, G. (1997). *Derecho Penal Parte General. Fundamentos y Teoría de la Imputación* (Cuello y Serrano, Trad.; 2da. Ed.). Argentina: Jurídicas, S. A.
- La Ley (07 de diciembre 2018). Corte Suprema precisa los 3 *presupuestos de la legítima defensa*. Perú: Recuperado de <https://laley.pe/art/6728/corte-suprema-precisa-los-3-presupuestos-de-la-legitima-defensa>.
- léxico (2020). *Ilegítimo*. *Lexico.com*. Recuperada de <https://www.lexico.com/es/definicion/ilegitimo>
- López-Cantoral, E. (19 setiembre 2018). *La legítima defensa en el Código Penal*. La agresión ilegítima como primer requisito previsto en el Art. 20, inc. 3, literal a. Perú. Recuperado de <https://lpderecho.pe/legitima-defensa-codigo-penal-agresion-ilegitima-requisito-articulo-20-inciso-3-literal-a/>.
- Martínez, D. (2016-2017). *La legítima defensa*. España: Tesis Recuperado de <https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/9877/Mart%C3%ADnez%20Garc%C3%ADa,%20Nahia.pdf?sequence=1>.
- Martínez, N. (2017). *La Legítima Defensa*. [Tesis de pregrado, Universidad de León].

<https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/9877/Mart%c3%a9nez%20Garc%c3%ada%2c%20Nahia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Mera, M. y Del Águila, C. (2020). La legítima defensa según el artículo 20 inciso 11 del código penal y la percepción de la población de la actuación policial en el distrito de Manantay, Ucayali año 2018. [Tesis de pregrado]. http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4352/UNU_DE RECHO_2020_T_MICHEL-MERA_ET_AL.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Montaño, S. (2019). *Estudio Jurídico de la Legítima Defensa*. México: Tesis Recuperado de <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/99872/TESIS%20ESTUDIO%20JURIDICO%20DE%20LA%20LEG%c3%8dtIMA%20DEFENSA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Murazzo-Carrillo, F. (s/f). *La problemática de la inseguridad ciudadana. Teniente General PNP Licenciado en Administración y Ciencias Policiales Abogado Registro CAL 13814*. Perú: Recuperado de <http://www.inicam.org.pe/TEXTOS/problematika.pdf>.
- Murazzo-Carrillo, F. (2014). *Reflexiones sobre la Seguridad Ciudadana*. Lima: Nova Print S. A.
- PAPSC 2020 (2020). Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2020 de la Provincia de Ica. Ica-Perú: Recuperado de <http://muniica.gob.pe/transparencia/GESTION2019/Codisec/PLAN%20DE%20ACCI%C3%92N%20PROVINCIAL%202020%20ICA%20UNIDO.pdf>.
- Pacheco (2019, mayo 13). (Legítima defensa imperfecta) Medio empleado para repeler actos de agresión fue desproporcionado (R.N. 4708-2009, Callao). *Pasión por el Derecho*. <https://lpderecho.pe/legitima-defensa-imperfecta-medio-empleado-repeler-actos-agresion-desproporcionado-r-n-4708-2009-callao/>
- Pérez, J. y Gardey, A., (2015). Definición de provocar. *Definición de.com*. Recuperada de <https://definicion.de/provocar/>

- Pérez, J. y Merino, M., (2015). Definición de justificación. *Definición de.com*. Recuperada de <https://definicion.de/justificacion/>
- Pérez, J. y Gardey, A., (2014). Definición de racional. *Definición de.com*. Recuperada de <https://definicion.de/racional/>
- Pérez, J. y Gardey, A., (2013). Definición de prevención. *Definición de.com*. Recuperada de <https://definicion.de/prevencion/>
- Pérez, J. y Gardey, A., (2013). Definición de convivencia. *Definición de.com*. Recuperada de <https://definicion.de/convivencia/>
- Pérez, J. y Gardey, A., (2012). Definición de delito. *Definición de.com*. Recuperada de <https://definicion.de/delito/>
- Pérez, J. y Gardey, A., (2009). Definición de falta. *Definición de.com*. Recuperada de <https://definicion.de/falta/>
- Pérez, J. y Merino, M., (2009). Definición de violencia. *Definición de.com*. Recuperada de <https://definicion.de/violencia/>
- Rúa, M. y Castillo, P. (2008). *Prevención de la violencia y el delito mediante el diseño ambiental en Latinoamérica y el caribe: estrategias urbanas de cohesión social e integración ciudadana*. Revista INVI, 23(64), 169-189.
<http://revistainvi.uchile.cl/index.php/INVI/article/view/451/422>
- Ruiz, T. (2012). *La agresión ilegítima actual como requisito de la legítima defensa*. [Tesis de posgrado, Universidad del Azuay].
<http://201.159.222.99/bitstream/datos/4081/1/09120.pdf>
- Securitas (25 julio 2019). *Inseguridad ciudadana en el Perú*. Perú: Recuperado de <https://elconsejosalvador.com/inseguridad-ciudadana-en-el-peru/>. Una iniciativa de Securitas. El Consejo Salvador. Consejos de Seguridad Ciudadana.
- Sedano, J. (2018). *La legítima defensa y el homicidio calificado en la investigación preparatoria en los juzgados penales de Lima-2018*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/32341/Sedano_TJA..pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ucha, F. (julio de 2010). Definición ABC: *Definición de agresión*.
Recuperada de

<https://www.definicionabc.com/general/agresion.php>

Villegas-Paiva, s/f. *Elementos Configurativos de la Legítima Defensa En El Derecho Penal Peruano*. Lima-Perú: Información recuperado de
https://www.derechocambiosocial.com/revista025/legitima_defensa.pdf.

Wilenmann, J. (2015). *Injusto y agresión en la legítima defensa*. Una teoría jurídica de la legítima defensa. *Política Criminal*, 10(20). 622-677.
<https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v10n20/art07.pdf>

ANEXOS

ANEXO 1. Matriz de Consistencia

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE HIPOTESIS	CLASIFICACIÓN DE VARIABLES Y DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	POBLACIÓN MUESTRA
Problema principal	Objetivo general	Hipótesis principal	Variable Independiente X. <u>Legítima Defensa</u>	- Agresión ilegítima - Necesidad racional del medio empleado - Falta de provocación suficiente	Tipo de Investigación: Básica Nivel de Investigación Descriptivo - correlacional Diseño de Investigación No experimental
¿La legítima defensa se justifica ante la inseguridad ciudadana en la ciudad de Ica, 2020?	Determinar si la legítima defensa se justifica ante la inseguridad ciudadana en la ciudad de Ica, 2020	La legítima defensa está justificada debido la inseguridad ciudadana en la ciudad de Ica, 2020			
Problemas secundarios	Objetivos específicos	Hipótesis secundarias	Variable Dependiente Y.- Inseguridad ciudadana	- Convivencia pacífica - Erradicación de la violencia - Utilización pacífica de las vías y espacios públicos - Prevención de delitos y faltas	Población: Abogados penalistas, desconocida pero finita. 14 Ciudadanos que hicieron uso de su derecho a la legítima defensa. Muestra: 93 Abogados penalistas 14 Ciudadanos que hicieron uso de su derecho a la legítima defensa. Técnica e Instrumento Encuesta Cuestionario
a. ¿Se justifica la agresión legítima en la prevención de delitos y faltas en la Región Ica? b. ¿De qué manera la necesidad racional del medio empleado para la defensa contribuye a la erradicación de la violencia en la Región Ica? c. ¿Existe la falta de provocación suficiente para la convivencia pacífica en la Región Ica? d. ¿Cómo utilizan los ciudadanos las vías y espacios públicos en la Región Ica?	a. Determinar si la agresión legítima se justifica en prevenir los delitos y faltas en la Región Ica b. Determinar si la necesidad racional del medio empleado para la defensa contribuye a la erradicación de la violencia en la Región Ica c. Determinar si la falta de provocación suficiente permite la convivencia pacífica en la Región Ica d. Identificar si los ciudadanos utilizan pacíficamente las vías y espacios públicos en la Región Ica	a. La agresión legítima se justifica porque contribuye en la prevención de delitos y faltas en la Región Ica b. La necesidad racional del medio empleado para la defensa contribuye de manera favorable a la erradicación de la violencia en la Región Ica c. La falta de provocación suficiente permite la convivencia pacífica en la Región Ica d. Los ciudadanos utilizan pacíficamente las vías y espacios públicos en la Región Ica			

Anexo 2. Cuestionario para determinar la legítima Defensa

INSTRUCCIONES:

La presente tiene como fin recoger información sobre la investigación titulada: “Legítima defensa”, la misma que está compuesta por un conjunto de preguntas, donde luego de leer dicha interrogante debe elegir la alternativa que considere correcta, marcando para tal fin con un aspa (X). Se le recuerda, que esta técnica es anónima, se agradece su participación.

Legítima defensa	Totalmente	parcialmente	Nada
	1	2	3
1. ¿La gravedad de la agresión ha sido considerable? 2. ¿Se ha logrado comprobar la agresión mediante testigos? 3. ¿La defensa realizada ha sido espontanea? 4. ¿La agresión del delincuente siempre es ilegítima? 5. ¿La defensa efectuada ha sido en el mismo momento de la agresión? 6. ¿La agresión siempre es inminente y actual?			
7. ¿Para defenderse del agresor utilizó un arma superior al del agresor? 8. ¿La agresión fue intensa? 9. ¿La agresión fue muy peligrosa para su vida? 10. ¿El agresor actuó con toda agresividad?			
11. ¿La actitud tomada antes de la agresión fue de tranquilidad? 12. ¿Realizó actos de provocación para que lo agredan o asalten?			

Anexo 3. Cuestionario para determinar la inseguridad Ciudadana

INSTRUCCIONES:

La presente tiene como fin recoger información sobre la investigación titulada: "Inseguridad ciudadana", la misma que está compuesta por un conjunto de preguntas, donde luego de leer dicha interrogante debe elegir la alternativa que considere correcta, marcando para tal fin con un aspa (X). Se le recuerda, que esta técnica es anónima, se agradece su participación.

Inseguridad ciudadana	Totalmente	Parcialmente	Nada
	1	2	3
1. Observo que de respeta los derechos de las personas			
2. Sociabilizo frecuentemente con mis vecinos			
3. Conozco políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas que pongan en peligro la tranquilidad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada.			
4. Existe una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia			
5. Existen mecanismos legales para combatir los asaltos o hurto agravado			
6. Existe presencia efectiva de policías en zonas vulnerables a la violencia			
7. Existe una cultura de paz a través de la educación y respeto irrestricto de los derechos humanos			
8. Existen políticas en los organismos públicos responsables que garanticen la seguridad ciudadana.			
9. Se promueve los valores éticos y cívicos de los			

integrantes de la Policía Nacional			
10. ¿Existe un sistema nacional de seguridad ciudadana en el distrito, presidido por el alcalde.			
11. Al circular por las vías públicas lo hago de manera pacífica			
12. Al circula por los espacios públicos lo hago de manera pacífica			
13. Frecuentemente observo que la policía realiza patrullaje en mi zona de residencia			
14. En mi comunidad están organizados para enfrentar los delitos y faltas			
15. El personal policial de comisarias tiene capacidad de respuestas ante cualquier delito o falta.			
16. La Policía realiza frecuentemente intervenciones policiales.			
17. Las subunidades policiales especializadas participan para enfrentar los delitos y faltas.			

Anexo 4. Confiabilidad

Datos para la confiabilidad sobre Legítima defensa

Ítem	Sujeto 1	Sujeto 2	Sujeto 3	Sujeto 4	Sujeto 5	Sujeto 6	Sujeto 7	Sujeto 8	Sujeto 9	Sujeto10
ld1	1	1	3	2	2	1	2	2	2	3
ld2	3	2	2	2	2	1	2	2	2	3
ld3	1	2	2	2	2	1	2	2	2	3
ld4	1	1	2	2	2	1	2	2	2	3
ld5	2	2	3	2	2	3	2	2	2	3
ld6	3	3	3	2	2	2	2	3	2	3
ld7	2	2	3	2	2	2	2	3	2	3
ld8	3	3	2	3	2	1	3	3	2	3
ld9	3	3	2	3	3	1	1	3	1	3
ld10	1	3	2	3	2	1	3	3	2	3
ld11	1	2	2	2	2	1	2	2	2	3
ld12	1	1	2	2	2	1	2	2	2	3

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,881	12

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
ld1	23,70	21,344	,707	,864
ld2	23,50	23,389	,546	,874
ld3	23,70	21,789	,868	,857
ld4	23,80	21,733	,776	,860
ld5	23,30	26,233	,049	,895
ld6	23,10	24,322	,406	,880
ld7	23,30	23,344	,671	,869
ld8	23,10	22,767	,510	,876
ld9	23,30	22,456	,373	,893
ld10	23,30	21,344	,616	,870
ld11	23,70	21,789	,868	,857

ld12	23,80	21,733	,776	,860
------	-------	--------	------	------

Anexo 5. Confiabilidad

Datos para la confiabilidad sobre Inseguridad ciudadana

Item	sujeto1	sujeto2	sujeto3	sujeto4	sujeto5	sujeto6	sujeto7	sujeto8	sujeto9	sujeto10
ic1	1	2	2	1	2	1	2	1	1	1
ic2	1	2	1	3	2	1	2	1	1	1
ic3	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2
ic4	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2
ic5	1	1	1	1	2	1	2	1	1	2
ic6	1	2	1	1	2	1	2	2	1	2
ic7	1	3	2	1	2	1	1	1	1	2
ic8	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2
ic9	1	2	2	1	2	1	2	1	1	1
ic10	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1
ic11	1	2	1	1	2	1	2	2	1	2
ic12	1	1	1	1	2	1	2	1	1	2
ic13	1	1	1	1	2	1	2	1	1	2
ic14	1	1	2	1	2	1	2	1	1	2
ic15	1	1	1	1	2	1	2	1	1	2
ic16	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1
ic17	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,889	17

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
p1	74,50	22,368	,598	,880
p2	74,65	22,766	,404	,889
p3	74,55	21,208	,850	,870
p4	74,20	24,063	,432	,886
p5	74,35	22,766	,590	,881
p6	74,60	21,621	,750	,874
p7	74,55	22,576	,439	,887
p8	74,25	23,250	,588	,882
p9	74,60	22,884	,381	,890
p10	74,25	23,882	,404	,887

p11	74,60	21,621	,750	,874
p12	74,25	23,145	,620	,881
p13	74,65	22,661	,357	,893
p14	74,45	23,313	,404	,887
p15	74,30	22,326	,765	,876
p16	74,50	21,737	,741	,875
p17	74,35	23,924	,309	,890

Anexo 6. Tabla de resultados correspondientes a cada indicador del cuestionario

Tabla 1

La gravedad de la agresión ha sido considerable

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente	71	66.4
Parcialmente	27	25.2
Nada	9	8.4
Total	107	100.0

Tabla 2

Se ha logrado comprobar la agresión mediante testigos

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente	32	29.9
Parcialmente	26	24.3
Nada	49	45.8
Total	107	100.0

Tabla 3

La defensa realizada ha sido espontanea

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente	33	30.8
Parcialmente	42	39.3
Nada	32	29.9
Total	107	100.0

Tabla 4

La agresión del delincuente siempre es ilegítima

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente	46	43.0
Parcialmente	43	40.2
Nada	18	16.8
Total	107	100.0

Tabla 5

La defensa efectuada ha sido en el mismo momento de la agresión

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente	44	41.1
Parcialmente	34	31.8
Nada	29	27.1
Total	107	100.0

Tabla 6

La agresión siempre es inminente y actual

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente	54	50.5
Parcialmente	18	16.8
Nada	35	32.7
Total	107	100.0

Tabla 7

Para defenderse del agresor utilizó un arma superior al del agresor

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente	58	54.2
Parcialmente	20	18.7
Nada	29	27.1
Total	107	100.0

Tabla 8

La agresión fue intensa

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente	45	42.1
Parcialmente	33	30.8
Nada	29	27.1
Total	107	100.0

Tabla 9

La agresión fue muy peligrosa para su vida

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente	57	53.3
Parcialmente	13	12.1
Nada	37	34.6
Total	107	100.0

Tabla 10

El agresor actuó con toda agresividad

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente	52	48.6
Parcialmente	26	24.3
Nada	29	27.1
Total	107	100.0

Tabla 11

La actitud tomada antes de la agresión fue de tranquilidad

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente	36	33.6
Parcialmente	29	27.1
Nada	42	39.3
Total	107	100.0

Tabla 12

Realizó actos de provocación para que lo agredan o asalten

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente	51	47.7
Parcialmente	29	27.1
Nada	27	25.2
Total	107	100.0

Tabla 13

Observo que de respeta los derechos de las personas

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente	49	45.8
Parcialmente	32	29.9
Nada	26	24.3
Total	107	100.0

Tabla 14

Sociabilizo frecuentemente con mis vecinos

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente	61	57.0
Parcialmente	16	15.0
Nada	30	28.0
Total	107	100.0

Tabla 15

Conozco políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar conductas y prácticas que pongan en peligro la tranquilidad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente	67	62.6
Parcialmente	32	29.9
Nada	8	7.5
Total	107	100.0

Tabla 16

Existe una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente	35	32.7
Parcialmente	28	26.2
Nada	44	41.1
Total	107	100.0

Tabla 17

Existen mecanismos legales para combatir los asaltos o hurto agravado

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente	37	34.6
Parcialmente	40	37.4
Nada	30	28.0
Total	107	100.0

Tabla 18

Existe presencia efectiva de policías en zonas vulnerables a la violencia

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente	50	46.7
Parcialmente	39	36.4
Nada	18	16.8
Total	107	100.0

Tabla 19

Existe una cultura de paz a través de la educación y respeto irrestricto de los derechos humanos

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente	39	36.4
Parcialmente	39	36.4
Nada	29	27.1
Total	107	100.0

Tabla 20

Existen políticas en los organismos públicos responsables que garanticen la seguridad ciudadana

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente	58	54.2
Parcialmente	19	17.8
Nada	30	28.0
Total	107	100.0

Tabla 21

Existe un sistema nacional de seguridad ciudadana en el distrito, presidido por el alcalde.

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente	60	56.1
Parcialmente	19	17.8
Nada	28	26.2
Total	107	100.0

Tabla 22

Existe un sistema nacional de seguridad ciudadana en el distrito,
presidido por el alcalde.

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente	43	40.2
Parcialmente	35	32.7
Nada	29	27.1
Total	107	100.0

Tabla 23

Al circular por las vías públicas lo hago de manera pacífica

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente	60	56.1
Parcialmente	14	13.1
Nada	33	30.8
Total	107	100.0

Tabla 24

Al circula por los espacios públicos lo hago de manera pacífica

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente	55	51.4
Parcialmente	24	22.4
Nada	28	26.2
Total	107	100.0

Tabla 25

Frecuentemente observo que la policía realiza patrullaje en mi zona de residencia

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente	41	38.3
Parcialmente	32	29.9
Nada	34	31.8
Total	107	100.0

Tabla 26

En mi comunidad están organizados para enfrentar los delitos y faltas

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente	54	50.5
Parcialmente	24	22.4
Nada	29	27.1
Total	107	100.0

Tabla 27

El personal policial de comisarias tiene capacidad de respuestas ante cualquier delito o falta

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente	49	45.8
Parcialmente	31	29.0
Nada	27	25.2
Total	107	100.0

Tabla 28

La Policía realiza frecuentemente intervenciones policiales

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente	64	59.8
Parcialmente	15	14.0
Nada	28	26.2
Total	107	100.0

Tabla 29

Las subunidades policiales especializadas participan para enfrentar los delitos y faltas

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente	58	54.2
Parcialmente	32	29.9
Nada	17	15.9
Total	107	100.0

ANTEPROYECTO DE LEY

" Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Anteproyecto de ley que modifica el Artículo 200 del Decreto Supremo N° 026-2017-IN. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

El Bachiller en Derecho GONZALO MANUEL OCHOA QUESADA, en ejercicio de sus facultades ciudadanas que le confiere el artículo 31° de la Constitución Política del Perú y conforme al artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente anteproyecto de ley que modifica el Artículo 200 del Decreto Supremo N° 026-2017-IN. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú

I. Exposición de motivos

La Constitución Política reconoce el Derecho de toda persona a la legítima defensa (artículo 2, inciso 23), pero es el Código penal quien se encarga de hacer una previsión pormenorizada de los elementos que deben concurrir para que una conducta pueda ser amparada por esta causa de justificación, así en su artículo 20, inciso 3 regula a la legítima defensa de la siguiente manera:

Artículo 20.- Está exento de responsabilidad penal:

(...)

El que obra en defensa de bienes jurídicos propios o de terceros, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

a) Agresión ilegítima.

b) Necesidad racional del medio empleado para impedir la o repelerla. Se excluye para la valoración de este requisito el criterio de proporcionalidad de medios, considerándose en su lugar, entre otras circunstancias, la intensidad y peligrosidad de la agresión, la forma de proceder del agresor y los medios de que se disponga para la defensa.

c) Falta de provocación suficiente de parte del que se defiende.

Si se ha sostenido que la legítima defensa es una causa de justificación, entonces —como pone de manifiesto Revilla-Llaza (2006) - la —exención de la responsabilidad penal a que hace referencia este precepto penal, debe entenderse como la —exclusión de la antijuricidad de la conducta de quien obra amparado en ella.

Por otro lado, la agresión ilegítima, la necesidad racional del medio empleado y la falta de provocación suficiente de quien hace la defensa tienen que ser concurrentes según la normativa penal peruana. (p. 217)

Uno de los mayores problemas prácticos, y de una nada pacífica discusión doctrinal, ha sido establecer si la existencia de relaciones de garantía constituye un límite mayor (se habla de límites ético-sociales, otros de restricciones normativas) de la legítima defensa. Así la pregunta gira en torno a averiguar cómo debe ser la conducta defensiva del ofendido en los casos de agresiones producidas entre personas vinculadas por una posición de garantía como lo serían las estrechas relaciones comunitarias, las relaciones familiares, v. gr., la relación paterno-filial, la relación entre cónyuges o entre concubinos⁴, teniendo en cuenta que entre agresor y agredido existe de por medio obligaciones de protección o de impedir daños al otro. (Ídem., p. 39)

Finalmente la legítima defensa debe usarse con precaución y teniendo como agresor a un tercero, pero la ley no ayuda, pues muchas veces las víctimas son condenadas y no los criminales, pues la persona que está siendo agredida tiene que defenderse, pues muchas veces pierde la vida en el intento y además no denuncia el hecho por miedo a represalias, pues la autoridad muy poco puede hacer ante tanta delincuencia pues sus recursos son limitados o cuando son llevados a la comisaría los dejan libre, por tanto es poco o nada lo que la policía puede hacer.

En el caso de mujeres que están siendo maltratadas por sus esposos, parejas, concubinos, novios, etc., pueden poner en práctica la legítima defensa sino puede controlar a su agresor, pues muchas veces con el enojo que tiene no se pueden controlar, pero si la mujer no hace nada y deja que la maltraten y se venga matándolo cuando está dormido ahí si esta figura jurídica no entraría porque no se estaría defendiendo de su agresor si no estaría cometiendo un asesinato; en este caso las mujeres no denuncian o si lo hacen siguen siendo amenazadas y no respetan muchos hombres el alejamiento o buscan la manera de encontrarlas y acabar con su vida, pues prefieren que estén muertas antes de verlas andar con otros, perjudicando a sus hijos y familiares.

La inseguridad ciudadana deriva del concepto seguridad ciudadana y como tal obedece a la falta de seguridad para la población, en especial cuando esta se siente desprotegida por sus autoridades, es de decir, la inseguridad es generada mayormente por la presencia de la violencia y la delincuencia, el cual no es un problema actual de la sociedad peruana; pues desde la década de los 80 el país ya sufría los efectos del fenómeno subversivo muy violento, que dio como resultado miles de muertes así como heridos a lo cual se sumaron pérdidas económicas altísimas así como materiales.

Por tanto, la inseguridad que se sufre, el cual se da en todo lugar como departamentos, provincias, centros poblados, ciudades, etc., es el pan de

cada día, siendo las víctimas en su mayoría mujeres que son las más vulnerables y quienes no denuncian por temor a represalias.

En tal sentido, el Ministerio del Interior, Dirección de Planificación de la Policía Nacional del Perú (1989-1990) informó que un índice de esta naturaleza para un país como el Perú tiene un valor aproximativo, no absoluto ni definitivo. Su aporte consiste en que ayuda a seguir las tendencias y a establecer comparaciones respecto a fenómenos complejos como la violencia y la delincuencia. Ello es así porque, por una parte, dichos fenómenos involucran aspectos cualitativos difíciles de rastrear estadísticamente. Y por otro lado, las estadísticas disponibles presentan limitaciones de diverso tipo, siendo una de las más corrientes el margen más o menos importante de subestimación de los eventos delictivos o hechos de violencia que esas estadísticas recogen por diversas razones.

Por esto, aun cuando creemos que los índices elaborados contribuyen a establecer las tendencias generales y la situación relativa de los diversos departamentos del Perú respecto a la inseguridad, ellos todavía podrían ser potenciados a partir de una mejora en la calidad de las estadísticas disponibles, del acceso a datos más desagregados que los que presentan las fuentes oficiales, o a la incorporación de indicadores que recojan las dimensiones subjetivas, como ser la percepción de la población.

II. Análisis costo beneficio

Esta propuesta si bien generará un costo al Estado por la implementación de capacitaciones a nivel nacional, es adecuado en cuanto al conocimiento que deben tener los miembros efectivos de la PNP, respecto a los alcances de Ley penal sobre todo en lo que respecta a los alcances de la legítima defensa en el contexto de inseguridad ciudadana.

III. Impacto de la vigencia de la modificación en la legislación nacional

El impacto que generará es que, a partir de la modificación de la presente, se propone dentro de un escenario jurídico de cumplimientos por parte de la Policía Nacional del Perú.

IV. Fórmula legal

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 200 del Decreto Supremo N° 026-2017-IN. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, en los siguientes términos:

Artículo actual:

Decreto Supremo N° 026-2017-IN. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional Del Perú.

Artículo 200.- División de Proyectos Especiales de Seguridad Ciudadana (...)

8) Promover y ejecutar programas de capacitación para los promotores del sistema policial de seguridad ciudadana a nivel nacional en el ámbito de su competencia; con apoyo de entidades públicas o privadas, a fin de organizar e implementar los programas preventivos de su responsabilidad; (...)

Artículo modificado:

Artículo 200.- División de Proyectos Especiales de Seguridad Ciudadana (...)

8) Promover y ejecutar programas de capacitación para los promotores del sistema policial de seguridad ciudadana a nivel nacional en el ámbito de su competencia; con apoyo de entidades públicas o privadas, a fin de organizar e implementar los programas preventivos de su responsabilidad,

especificándose la capacitación en todas las regiones policiales, respecto a los alcances, aplicación, ejecución jurídica de la parte general y especial del Código sustantivo y adjetivo penal;

(...)

Lima, abril de 2021.